

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 07, 09, 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 7 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 07, 09, 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 7 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 0111, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.DCEJA/02/2015, GIRADO POR LA LIC. KOCHITL MORALES DIAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, EN EL CUAL SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA PROPUESTA REALIZADA A FAVOR DE LA LIC. CÉLIDA KIM LIZÁRRAGA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. EVELYN ARGELIA PONCE HERRERA, EN VIRTUD DE QUE LA PRIMERA EN MENCIÓN SE INCAPACITÓ, POR LO QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEE

VÁZQUEZ SALCEDA, PARA DESEMPEÑARSE COMO CONCILIADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 07 DE ABRIL DE 2015, EN EL CEJA CON SEDE EN LA CD. DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. EVELYN ARGELIA PONCE HERRERA, POR MOTIVO DE SU LICENCIA SIN GÓCE DE SUELDO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEÉ VÁZQUEZ SALCEDA, PARA DESEMPEÑARSE COMO CONCILIADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 07 DE ABRIL DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEÉ VÁZQUEZ SALCEDA, PARA DESEMPEÑARSE COMO CONCILIADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 07 DE ABRIL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0180, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/005/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA



LEY MONGE, PARA DESEMPEÑARSE COMO TRANSCRIPTORA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, POR MOTIVO DE SU INCAPACIDAD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA INTERINA COMO TRANSCRIPTORA INTERINA CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 12 DE ENERO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA ESTE INTERINATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-023/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA INTERINA COMO TRANSCRIPTORA INTERINA CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 12 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03. SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0181, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.450/SMF/2015, RECIBIDO EN FECHA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL DR. FRANCISCO ACUÑA CAMPA, JEFE DEL SEMEFO EN EL ESTADO, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ALICIA JÁUREGUI ROMO, PARA DESEMPEÑARSE COMO





MÉDICO LEGISTA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. PASCUAL CHÁVEZ PIMENTEL, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ALICIA JÁUREGUI ROMO, PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ALICIA JÁUREGUI ROMO, PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0182, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.443/SMF/2015, GIRADO POR EL DR. FRANCISCO ACUÑA CAMPA, JEFE DEL SEMEFO EN EL ESTADO, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL DR. JUAN PABLO HERRERA GUERRERO, PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO LEGISTA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 09 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2015, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. RAFAEL ELIZONDO MERCADO, POR MOTIVO DE SU INCAPACIDAD.



ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL DR. JUAN PABLO HERRERA GUERRERO, PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 09 AL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. RAFAEL ELIZONDO MERCADO, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHO INTERINATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-027/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL DR. JUAN PABLO HERRERA GUERRERO, PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 09 AL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. RAFAEL ELIZONDO MERCADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0183, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.448/2015, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL 01 DE



ENERO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. TOMÁS GARCÍA CASTILLO, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 29 DE ENERO DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-028/2016, GIRADO POR EL L.A.E. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0184, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ,



*[Handwritten mark]*

REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.454/2015, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS REYES MORALES, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 12 DE ENERO Y HASTA EL 13 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. GLORIA LEÓN GONZÁLEZ, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS REYES MORALES, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-025/2015, GIRADO POR EL L.A.E. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS REYES MORALES, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0187, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ,

REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.235/15-P Y 08/16-P, GIRADOS POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN LOS CUALES REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN FORMA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. LUZ ADRIANA AMADOR GUILLÉN, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 11 DE JULIO DE 2012.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 16 DE MARZO DEL AÑO 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 16 DE MARZO DEL AÑO 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0216,



POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.09/16-P, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ALEJANDRO MENA REA, PARA DESEMPEÑARSE EN FORMA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 09 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. DIANA MARGARITA CAMPA LÓPEZ, QUIEN CAMBIÓ PROVISIONALMENTE DE CARGO.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. MENA REA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 26 DE ENERO DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ALEJANDRO MENA REA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 09 DE MARZO DEL AÑO 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ALEJANDRO MENA REA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 09 DE MARZO DEL AÑO 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.





3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0217, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.01-P, RECIBIDO EN FECHA 13 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PERLA KARINA PÉREZ CHÁVEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE MANERA INTERINA, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 11 DE JULIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL C. SALVADOR AGUILERA MEDINA, POR MOTIVO DE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. PÉREZ CHÁVEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 20 DE ENERO DE 2012.

ESTE DEPARTAMENTO ESTIMA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PERLA KARINA PÉREZ CHÁVEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 11 DE JULIO DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PERLA KARINA PÉREZ CHÁVEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 11 DE JULIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0218, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.07/16-P, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. VÍCTOR RAMÓN CAPISTRÁN AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN FORMA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. PEDROMAR MEDINA RUIZ, QUIEN FUE AUTORIZADO COMO SECRETARIO ACTUARIO.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. VÍCTOR RAMÓN CAPISTRÁN AGUIRRE, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 19 DE MARZO DE 2013.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. VÍCTOR RAMÓN CAPISTRÁN AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. VÍCTOR RAMÓN CAPISTRÁN AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016; CONSEQUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO



AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0219, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.06/16-P, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CESIA BENÍTEZ ESCUDERO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN FORMA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JUAN CARLOS CARBAJAL MERCADO, QUIEN RENUNCIÓ A SU PLAZA DE CONFIANZA.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. CESIA BENÍTEZ ESCUDERO, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 05 DE MARZO DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CESIA BENÍTEZ ESCUDERO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CESIA BENÍTEZ ESCUDERO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 02 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A



OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0220, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.07/2016, GIRADO POR EL LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CD. MORELOS, POBLADO DE MEXICALI, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 08 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. CYNTIA LIZETH VENEGAS MARTÍNEZ, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 08 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 08 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0224, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/010/2016, RECIBIDO EN FECHA 14 DEL PRESENTE, GIRADO POR LOS MC. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO DE INGRESO DE CAUSA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 01 AL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. ERNESTO MIGUEL MURILLO GODÍNEZ, QUIEN CAMBIÓ DE CARGO.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. ERNESTO MIGUEL MURILLO GODÍNEZ, FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA DESEMPEÑARSE EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ, QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO DE INGRESO DE CAUSA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 01 AL 19 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO DE INGRESO DE CAUSA INTERINO DE



CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 01 AL 19 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0199, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI, EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO AL 16 ABRIL DE 2016, EN LA VACANTE GENERADA POR EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO DE LA C. ANAHI YALBANI JIMÉNEZ SILVA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI, A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANDREA



SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI, A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0201, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.DUJAI/PJEEC/25/2016, TURNADO POR EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA, EN EL QUE EXPONE LA NECESIDAD QUE ACTUALMENTE SE PRESENTA EN LA UNIDAD JURÍDICA ANTE LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS LABORALES, PRECISANDO QUE EL PERSONAL A SU CARGO SE DIVIDIÓ EN DOS COORDINACIONES LA PRIMERA PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO PARA BRINDAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA A LAS DISTINTAS ÁREAS Y ÓRGANOS AUXILIARES QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL RESPECTO A CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON RELACIONES LABORALES, Y LA SEGUNDA PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS DE AMPARO Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, ÁREA QUE IGUALMENTE BRINDA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN DICHAS MATERIAS. ACTUALMENTE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN LABORAL SON LAS SIGUIENTES:



**PERSONAL DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA:**

- SE EMITEN OPINIONES RESPECTO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LAS DISTINTAS ÁREAS SOBRE CUALQUIER TEMA LABORAL.
- SE ELABORAN AVISOS DE RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, REMOCIONES LIBRES SE AUXILIA EN LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ELABORACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, Y EN SU CASO SE PROMUEVE EL PARAPROCESAL CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE.
- SE ACUDE A DISTINTAS REUNIONES EN LAS QUE SE VENTILEN CUESTIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- SE ATIENDE A LOS ABOGADOS QUE PATROCINAN A LOS TRABAJADORES EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTE UN INTERÉS EN LLEGAR A UN ARREGLO CONCILIATORIO LLEVANDO A CABO REUNIONES CON LOS MISMOS A EFECTO DE BUSCAR UN PUNTO EN EL QUE LOS INTERESES DE GOBIERNO NO SE VEAN AFECTADOS CON LA TRAMITACIÓN DE UN JUICIO QUE A LAS RESULTAS DEL MISMO SEA ONEROSO PARA EL ERARIO ESTATAL.
- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DIARIOS DE LAS AUDIENCIAS CELEBRADAS.
- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS NOTIFICADOS RELATIVOS A ACUERDOS DE PRUEBAS, COMPARECENCIAS SOBRE ENTREGA DE CHEQUES ETC.
- REVISIÓN DE CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS, PLIEGOS, INTERROGATORIOS ETC.
- SE INDICAN LAS AUDIENCIAS QUE CUBRIRÁN A EFECTO DE OPTIMIZAR EL PERSONAL CON QUE SE DISPONE

EN EL ÁREA, PROCURANDO QUE LOS ASESORES APROVECHEN AL MÁXIMO EL TIEMPO EN LA OFICINA PARA QUE PREPAREN LOS ESCRITOS DE LOS ASUNTOS QUE TIENEN ASIGNADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- SE REVISARÁ DIARIAMENTE LA LISTA DE AUDIENCIAS PUBLICADAS EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO A EFECTO DE EVITAR QUE SE CELEBRE ALGUNA Y QUE EL JUICIO SE SIGA EN REBELDÍA.

- ATENDER CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SURJA DURANTE EL DÍA, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS DISTINTAS AUDIENCIAS.

- ATENCIÓN DE LOS JUICIOS QUE TIENE ASIGNADOS EN RAZÓN DE LA RELEVANCIA O LA CUANTÍA.

- ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.

- REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE AMPARO ELABORADOS POR LOS ASESORES.

- ELABORACIÓN DE FORMATOS DE AMPARO DIRECTO POR TEMA.

- ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE AMPARO DE DIVERSOS TEMAS COMO HORAS EXTRAS, DIFERENCIAS SALARIALES, REINSTALACIÓN.

- IDENTIFICAR EL ARGUMENTO DE RELEVANCIA POR EL CUAL SE OTORGÓ EL AMPARO, O EN SU CASO IDENTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE NEGÓ, A EFECTO DE UBICAR SI EL MOTIVO DE LA NEGATIVA ES POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO CON EL FIN DE SUBSANAR LA MISMA.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

- SE ENCARGA DE LA ELABORACIÓN DE OFICIOS



INFORMATIVOS, A LAS DISTINTAS ÁREAS.

- SE GIRAN OFICIOS :  
PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN, TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS, A EFECTO DE SOLICITAR DOCUMENTOS PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, DE INFORMAR EL DÍA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS TALES COMO INSPECCIONES, COTEJOS Y COMPULSAS, CONFESIONALES SOBRE HECHOS PROPIOS Y DECLARACIONES DE PARTE, INFORMATIVOS DE LOS LAUDOS Y REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE LOS MISMOS, INFORMANDO LA INTERPOSICIÓN DE MULTAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL LAUDO.

- SE ENCARGA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS Y PROCURA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SEA REMITIDA A TIEMPO A LA UNIDAD JURÍDICO,

- DA CONTESTACIÓN A LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR DIVERSAS AUTORIDADES.

- SE AGENDA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO O INDIRECTO, Y PARA CONTESTAR LAS VISTAS COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y AQUELLAS VISTAS DE TRES DÍAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS

- SE AGENDA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

- SE AGENDA LAS FECHAS PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS, CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y DESAHOGO DE PRUEBAS,

INSPECCIÓN, COTEJOS Y COMPULSAS, CONFESIONALES, DECLARACIONES DE PARTE, TESTIMONIALES.

- SE AGENDA CUALQUIER FECHA QUE SEA NECESARIA EN LA QUE SE DEBA EJECUTAR O CUMPLIR CUALQUIER REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO O TRIBUNALES FEDERALES.

- ESTA ÁREA, DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA DE AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS EN TRÁMITE, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

- SE REVISADIARIAMENTE DE LAS LISTAS DE ACUERDOS, DE LOS TRIBUNALES FEDERALES.

- UNA VEZ POR SEMANA SE ACUDIRÁ DIRECTAMENTE A REALIZAR LA REVISIÓN DE LISTADOS, Y A EFECTO DE ALIMENTAR Y ACTUALIZAR EL LISTADO DE AMPAROS Y RECURSOS EN TRÁMITE.

- ESTA ÁREA DEBERÁ RECABAR COPIA DIRECTAMENTE DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, DE LAS EJECUTORIAS DICTADAS EN LOS AMPAROS DIRECTOS EN LOS QUE SEA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, ANTES DE QUE SE VENZA EL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y LA TURNARA AL ÁREA DE COMPILACIÓN.

- INFORMAR CON OPORTUNIDAD AL COORDINADOR DE ACUERDO A LOS TIEMPOS PROGRAMADOS DE LOS TRIBUNALES, EL MOMENTO IDÓNEO PARA CABILDEAR LOS ASUNTOS RELEVANTES.

AREA DE DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. (TODO EL PERSONAL)





- REVISAR FÍSICAMENTE CADA EXPEDIENTE, CUYO LAUDO YA HAYA QUEDADO FIRME, A EFECTO DE QUE EL ÁREA DE OFICIOS ELABORE INCLUSO OFICIO RECORDATORIO PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO.
- REALIZAR LAS PROMOCIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS.
- RECABAR COPIAS, DE TODAS LAS DILIGENCIAS A LAS CUALES NO SE HAYA ACUDIDO A SU DESAHOGO TALES COMO COTEJOS, COMPULSAS, INSPECCIONES, A FIN DE QUE CUANDO SEA EMITIDO EL LAUDO SE TENGA DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE PARA ANÁLISIS SOBRE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE GARANTÍAS.
- ELABORACIÓN DE LISTAS DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS
- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTA DE EXPEDIENTES PARA DAR DE BAJA.
- ARCHIVAR Y ACOMODAR LOS EXPEDIENTES EN CAJAS DE ARCHIVO MUERTO PARA DAR DE BAJA.
- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTADO DE CONDENAS POR DEPENDENCIA.
- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTA DE PLAZAS DE BASE PARA PRESUPUESTO.
- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE CONDENAS DE CUOTAS Y APORTACIONES.
- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTA DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (HORAS EXTRAS,





PAGO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, COMPENSACIÓN ETC)

- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LISTA DE PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CONDENA DE REINSTALACIÓN.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA Y TODA VEZ QUE SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA EL APOYO PARA PODER CONTRATAR AL LIC. JONATHAN BALTAZAR ROSAS URIBE, A QUIEN PROPONE PARA QUE SEA CONTRATADO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CONTANDO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL POR EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016 AL LIC. JONATHAN BALTAZAR ROSAS URIBE, DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO NIVEL 05 DE CONFIANZA, ADSCRITO A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON UN SUELDO MENSUAL DE \$14,000.00, EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES DESCRITAS Y PROPIAS DEL ENCARGO A DESEMPEÑAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016 AL LIC. JONATHAN BALTAZAR ROSAS URIBE, DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO NIVEL 05 DE



CONFIANZA, ADSCRITO A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON UN SUELDO MENSUAL DE \$14,000.00, EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES DESCRITAS Y PROPIAS DEL ENCARGO A DESEMPEÑAR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0049, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, ENVIADO POR LA LIC. CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL DE ENSENADA, B.C., COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFIANZA NIVEL 17, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR MOTIVO DE RENUNCIAR A SU CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS, A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, A RAZÓN DE QUE FUE NOMBRADO JUEZ DE CONTROL.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE LA LIC. CYNTHIA MONIQUE ESTRADA BURCIAGA, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 15 DE FEBRERO DE 2007, SIENDO SU ANTIGÜEDAD DE 08 AÑOS, 08 MESES Y 27 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):



VACACIONES	\$11,487.66
PRIMA VACACIONAL	6,892.59
AGUINALDO	54,242.46
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>137,779.87</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$210,402.58

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VACACIONES	\$11,487.66
PRIMA VACACIONAL	6,892.59
AGUINALDO	<u>54,242.46</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$72,622.71

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT DE PRESTACIONES	<u>-2,250.97</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES	\$70,371.74

PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE) \$137,779.87

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>- 10,521.61</u>
TOTAL NETO A PAGAR (PENDIENTE)	<u>127,258.26</u>

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES



MENCIONADA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$72,622.71 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$70,371.74 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$137,779.87 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$127,258.26 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL



DE \$72,622.71 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$70,371.74 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.).

ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$137,779.87 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$127,258.26 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0186, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/016/2016, RECIBIDO EN FECHA 13 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL C. MICHAEL ROBERTO NAVA VALENCIA, DISFRUTE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL 12 AL 15 DE FEBRERO, DEL 20 AL 26 DE ABRIL Y DEL 16 AL 22 DE JUNIO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, QUE EL C.





MICHAEL ROBERTO NAVA VALENCIA, DISFRUTE DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL 12 AL 15 DE FEBRERO, DEL 20 AL 26 DE ABRIL Y DEL 16 AL 22 DE JUNIO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. MICHAEL ROBERTO NAVA VALENCIA, DISFRUTE DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL 12 AL 15 DE FEBRERO, DEL 20 AL 26 DE ABRIL Y DEL 16 AL 22 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0225, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/018/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN QUE LA C. KARLA ANEL RUIZ ENRIQUEZ, ESTABA AUTORIZADA PARA DISFRUTAR SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 04 DE ENERO DE 2016, SIN EMBARGO POR CUESTIONES DE TRABAJO NO PUDO GOZAR EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE SOLICITA EL DISFRUTE DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL PRIMERO EN MENCIÓN.





ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA C. KARLA ANEL RUIZ ENRÍQUEZ, MODIFIQUE 1 DÍA DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, QUEDANDO EL DISFRUTE DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C. KARLA ANEL RUIZ ENRÍQUEZ, MODIFIQUE 1 DÍA DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, QUEDANDO EL DISFRUTE DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0198, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ENSENADA, DONDE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL DISFRUTE DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2015, YA QUE ACTUALMENTE CUENTA CON INCAPACIDAD POR MATERNIDAD POR EL PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 AL 27 DE ENERO DE 2016, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DEL LIC. MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ENSENADA.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR EL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015 A LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, A PARTIR DE QUE CONCLUYA SU INCAPACIDAD POR



MATERNIDAD, SIENDO EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 28 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO OTORGAR EL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015 A LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, A PARTIR DE QUE CONCLUYA SU INCAPACIDAD POR MATERNIDAD, SIENDO EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 28 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0185, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DE LOS ASUNTOS DELEGADOS A ESTE DEPARTAMENTO EN RELACIÓN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, EN EL PUNTO 3.1.08, HABIÉNDOSE REALIZADO LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES: 29 TRÁMITES POR CONCEPTO DEL DISFRUTE DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y 03 POR CONCEPTO DE PAGO DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES; 16 DE PAGOS DE INTERINATOS QUE NO EXCEDAN DE 60 DÍAS (INCAPACIDADES, GRAVIDEZ, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, MOVIMIENTOS PROPUESTOS POR EL SINDICATO, ETC.), 04 DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, 02 DE VACACIONES POSTERIORES A LA MATERNIDAD, 03 DE AYUDA PARA LENTES Y 13 DE HORAS EXTRAS, HACIENDO MENCIÓN QUE SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE.



**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0221, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.14/IJ/MXL/2016, RECIBIDO EN FECHA 13 DEL PRESENTE, GIRADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE LOS INVESTIGADORES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, SE EXCLUYAN DEL CONTROL ASISTENCIAL BIOMÉTRICO, EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALIZAN. ASÍ MISMO SE PROPONE CONTROL ASISTENCIAL DE MANERA MANUAL LLEVADO A CABO POR ESE INSTITUTO.

LIC. MARÍA ERIKA CÁRDENAS BRISEÑO.

LIC. ALFONSO CARDONA GRANADOS.

LIC. JORGE ERNESTO DÍAZ ZAZUETA.

LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO SE EXCLUYA DEL SISTEMA DE CONTROL ASISTENCIAL BIOMÉTRICO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS EXPRESADAS POR LA TITULAR DE ESE INSTITUTO Y QUE SE LLEVE CONTROL MANUAL PARA LA ASISTENCIA.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO



AUTORIZAR QUE EL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO SE EXCLUYA DEL SISTEMA DE CONTROL ASISTENCIAL BIOMÉTRICO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS EXPRESADAS POR LA TITULAR DE ESE INSTITUTO Y QUE SE LLEVE CONTROL MANUAL PARA LA ASISTENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0222, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/015/2016, RECIBIDO EN FECHA 14 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A FIN DE ATENDER LA INVITACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA PARTICIPAR EN EL "CURSO BÁSICO PARA LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL" IMPARTIENDO LA ASIGNATURA DE "GESTIÓN JUDICIAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO", POR LO QUE EN CASO DE CONTAR LA AUTORIZACIÓN, SERÍAN LOS DÍAS 04, 05, 08 Y 09 DE FEBRERO DE 2016, Y SERÍAN A CUENTA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, DISFRUTE DE 04 DÍAS VACACIONALES DEL SEGUNDO PERIODO 2015, SIENDO LOS DÍAS 04, 05, 08 Y 09 DE FEBRERO DE



2016, PARA ATENDER LAS CUESTIONES QUE SE SEÑALAN CON ANTELACIÓN.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, DISFRUTE DE 04 DÍAS VACACIONALES DEL SEGUNDO PERIODO 2015, SIENDO LOS DÍAS 04, 05, 08 Y 09 DE FEBRERO DE 2016, PARA ATENDER LAS CUESTIONES QUE SE SEÑALAN CON ANTELACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.23.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DA CUENTA AL PLENO CON EL OFICIO 032 QUE REMITE LIC. JORGE ALBERTO AGRAZ FITCH, DELEGADO ADMVO. DE OFICIALIA MAYOR TIJUANA, TECATE Y ROSARITO. AL CUAL ADJUNTA OFICIOS NO. 020 Y 043 QUE REMITE LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN EN LOS CUALES SOLICITA ARCHIVEROS METÁLICOS, ASÍ MISMO, INFORMA LA URGENTE NECESIDAD PARA QUE SE EFECTÚE UNA MODIFICACIÓN EN EL JUZGADO A SU CARGO, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE MANIFIESTA EN LOS ESCRITOS DE REFERENCIA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0195, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. CESAR MORALES LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL PUNTO 3.3.01 DE ACTA DE PLENO DEL





CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA GENERAR AHORRO DE RECURSOS PRESUPUESTALES, EN PARTICULAR LO CONCERNIENTE A TIEMPO EXTRA, ES MENESTER PRECISAR, QUE SE ACORDÓ NO AUTORIZAR TIEMPO EXTRA AL PERSONAL QUE LABORA EN JUZGADOS CIVILES. ASIMISMO, DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ORAL PENAL, NO PAGAR TIEMPO EXTRA A PERSONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL PENAL EN MEXICALI.

COMO REFERENCIA AL CASO QUE NOS OCUPA SE ADJUNTA OPINIÓN EMITIDA MEDIANTE OFICIO DUJAIPJEVC-225/15 POR LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

COMO PUNTO MEDULAR DEL PRESENTE ANÁLISIS ES NECESARIO TRASCRIBIR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 26.- DURANTE LO JORNADA CONTINUA DE TRABAJO, SE CONCEDERÁ A! TRABAJADOR UN DESCANSO DE TREINTA MINUTOS POR LO MENOS, DEBIENDO FIJARSE LA HORA DE DICHO LAPSO POR ACUERDO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE INTERRUMPA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE QUE SE



TRATE.

CUANDO EL TRABAJADOR NO PUEDA SALIR DEL LUGAR DONDE PRESTE SUS SERVICIOS DURANTE LAS HORAS DE REPOSO O DE COMIDAS, EL TIEMPO CORRESPONDIENTE LE SERÁ COMPUTADO COMO TIEMPO EFECTIVO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS POR UN TIEMPO MAYOR DEJ PERMITIDO EN ESTE CAPÍTULO. SIN EMBARGO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD PODRÁ REQUERIR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS TRABAJADORES, MEDIANTE OFICIO EN EL QUE SE ESTABLECERÁ LA LABOR A DESEMPEÑAR, EL NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO, LOS DÍAS Y HORAS DEL SERVICIO REQUERIDO. EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO SE LIQUIDARÁ CON BASE EN EL REPORTE DE ACTIVIDADES QUE CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN EL TRABAJADOR Y EL JEFE INMEDIATO

AUTORIZADO PARA TALES FINES; SE CUBRIRÁ A MÁS TARDAR A LA SIGUIENTE CATORCENA DE AQUELLA EN LA QUE SE HUBIESE GENERADO.

LA PROLONGACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE EXCEDA DE NUEVE HORAS A LA SEMANA, OBLIGA A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA A PAGAR AL TRABAJADOR EL TIEMPO EXCEDENTE CON UN 200% MÁS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA ESTIPULADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY".

DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO EN CITA SE DESPRENDE LO



SIGUIENTES:

1. LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS POR UN TIEMPO MAYOR DEL PERMITIDO; ES DECIR, EL TRABAJADOR SOLO DEBE CUMPLIR CON SU JORNADA LABORAL PREESTABLECIDA.

2. SOLO ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD PODRÁ REQUERIR MEDIANTE OFICIO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS TRABAJADORES; ES DECIR, SINO EXISTE UN OFICIO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE SE DESEMPEÑE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO, NO SE HA AUTORIZADO SU SERVICIO Y POR CONSIGUIENTE NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO ALGUNO.

3. EN CASO DE QUE EFECTIVAMENTE SE REQUIERA POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LABORE UN TRABAJADOR DE MANERA EXTRAORDINARIA, SE DEBE SEÑALAR EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN, CLARAMENTE SU NOMBRE, LA LABOR A DESEMPEÑAR, EL NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO, LOS DÍAS Y HORAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

4. EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO SE LIQUIDARÁ EN EXCLUSIVA, CON BASE EN EL REPORTE DE ACTIVIDADES QUE CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN EL TRABAJADOR Y EL JEFE INMEDIATO AUTORIZADO PARA TALES FINES; ES DECIR, LA AUTORIZACIÓN EFECTUADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL DESEMPEÑO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEBE COINCIDIR CON EL REPORTE DE ACTIVIDADES EFECTUADAS, Y NO PARA FINES DIVERSOS.

5. SOLO REUNIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS,



SERÁ PROCEDENTE SU PAGO A MÁS TARDAR A LA SIGUIENTE CATORCENA DE AQUELLA EN LA QUE SE HUBIESE GENERADO.

VEAMOS, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 155 Y 168 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y QUIEN EJERCE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE MISMO; BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, Y QUIEN SE ENCARGUE DE VERIFICAR LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA CON EL REPORTE DE ACTIVIDADES SUSCRITO POR EL TRABAJADOR Y EL JEFE INMEDIATO QUE PREVIAMENTE LO HUBIERE ASÍ SOLICITADO Y JUSTIFICADO, LO ES LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTO POR CONLLEVAR NECESARIAMENTE SU PAGO A LA CATORCENA SIGUIENTE CON RECURSOS PÚBLICOS. ACLARADO LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO, INFORMAR POR OFICIO A TODOS LOS JUECES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONSTANTEMENTE SOLICITAN EL PAGO DE TIEMPO EXTRA DE SU PERSONAL, SE ABSTENGAN DE HACERLO, SI NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN POR OFICIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

POR OTRA PARTE, SE LES DEBE INFORMAR A SU VEZ, QUE EN CASO DE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Y SOLO



POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERA QUE EN LO PARTICULAR UN TRABAJADOR LABORE TIEMPO EXTRA, DEBE ACUDIR EL JEFE INMEDIATO SEGÚN SE TRATE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A JUSTIFICAR DICHA NECESIDAD, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORAS DEL SERVICIO QUE SE REQUIERA, A FIN DE OBTENER QUE SE LE AUTORICE POR OFICIO SU DESEMPEÑO.

DE IGUAL MANERA QUE DEJAR PASAR LOS NUEVOS CRITERIOS EMANADOS POR NUESTROS MÁXIMOS TRIBUNALES, RESPECTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE NUESTROS TRABAJADORES DE CONFIANZA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, POR REGLA GENERAL SE EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO EXISTAN OTROS MEDIOS PARA CONOCER LA VERDAD DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS, ESTA REGLA NO APLICA CUANDO SE TRATA DE TRABAJADORES DE CONFIANZA, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DEL OFICIO MENCIONADO CON ANTELACIÓN, MISMO QUE SERVIRÍA COMO PRUEBA, TANTO PARA EL TRABAJADOR PARA ACREDITAR SU COBRO, COMO PARA LA AUTORIDAD PARA EL CORRECTO COMPUTO DE LOS DÍAS Y HORAS LABORADOS. TIENE RELACIÓN CON LO EXPUESTO, LA SIGUIENTE TESIS:

TIEMPO EXTRAORDINARIO, CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O DEPENDENCIA, EN TODO CASO, LA CARGA PROBATORIA DE LA DURACIÓN DE LA JORNADA





QUE EL TRABAJADOR AFIRMA HABER LABORADO, SALVO QUE SE TRATE DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE). INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA. TOMO XXXII, AGOSTO 2010. PÁG. 2118, TESIS DE JURISPRUDENCIA.

ESTO POR LO QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN GENERAL, SIN EMBARGO, EN LO QUE TOCA A NUESTROS ALTOS FUNCIONARIOS, ESTOS NI SIQUIERA TIENEN DERECHO A COBRO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, ESTO DERIVA QUE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE SE DESEMPEÑAN COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS, COMO LO SON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, Y ORGANISMOS AUXILIARES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y QUIENES OCUPEN PUESTOS DE RANGO SEMEJANTE, NO TIENEN DERECHO A RECLAMAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO; DADO QUE ESTE TIPO DE FUNCIONARIOS DEBEN ATENDER DE TIEMPO COMPLETO LAS FUNCIONES DE SU ENCARGO, LO CUAL REVELA EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON SU COMETIDO DE MANERA PROBA, LEAL, EFICAZ, IMPARCIAL Y APEGADA A LA LEGALIDAD, CON PREVALENCIA DEL INTERÉS COMÚN, SIN QUE EL HORARIO SEA UNA LIMITANTE PARA ELLO, PORQUE SU ACTIVIDAD REVELA UNA EXPRESIÓN PROPIA DEL ESTADO O MUNICIPIO. TIENE



RELACIÓN CON LO EXPUESTO, LA SIGUIENTE TESIS:

TIEMPO EXTRAORDINARIO, LA RECLAMACIÓN DE SU PAGO ES IMPROCEDENTE

TRATÁNDOSE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ QUE OSTENTEN CARGOS DE TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO DE SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y PUESTOS DE RANGO SEMEJANTE. PC.IX. J/2 L (10A.) INSTANCIA: PLENO DE CIRCUITO. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA. LIBRO 6, MAYO DE 2014. PÁG. 1487. TESIS DE JURISPRUDENCIA.

POR ÚLTIMO, EN LO QUE TOCA A NUESTROS JUECES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL, ESTOS NO TIENEN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES PUES ENCARNAN AL ENTE PATRONAL, ES POR ELLO, QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, COMO SE DESPRENDE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 2.- TRABAJADOR ES LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CONSISTENTE EN UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL, O DE AMBOS GÉNEROS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, PARA CADA PROFESIÓN U OFICIO,



EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA EXPEDIDO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES O TEMPORALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, NO SE CONSIDERARÁN TRABAJADORES:

I. - EL GOBERNADOR;

II. - LOS DIPUTADOS;

III. - LOS MAGISTRADOS, JUECES Y CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y

IV. - LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES Y CONSEJEROS MUNICIPALES.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, NO TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES QUE SE CONTIENEN EN ESTA LEY".

DERIVADO DEL ANÁLISIS JURÍDICO, ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. HACER DEL CONOCIMIENTO DE MANERA OFICIAL POR PARTE DE OFICIALÍA MAYOR A NUESTROS MAGISTRADOS, JUECES Y DEMÁS TITULARES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ACORDE A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, CUANDO REQUIERAN QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES EN LO PARTICULAR, REALICE POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LABORES FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DEBE MEDIAR PREVIO A



LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO, LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE INMEDIATO EN DONDE SE DETALLE LAS HORAS Y DÍAS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LAS LABORES EN ESPECIFICO A REALIZAR EN DICHO LAPSO, LA CUAL DEBE SER DIRIGIDA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE SE ESTÉ EN APTITUD DE EMITIR POR OFICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE DE NO CONTAR CON LA MISMA, NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO.

TODA VEZ QUE EL NUMERAL 26 MULTICITADO, COBRO VIGENCIA DESDE MAYO DEL 2014, ES DECIR, CONTO CON VIGENCIA JURÍDICA DESDE LA FECHA SEÑALADA, POR LO TANTO SU CUMPLIMIENTO ERA DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO, ES POR ELLO QUE CUALESQUIER SOLICITUD EN TRÁMITE DE COBRO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS REFERIDOS, SU PAGO DEVIENE EN IMPROCEDENTE, HACIENDO ÉNFASIS QUE ANUALMENTE EL PODER JUDICIAL EROGA APROXIMADAMENTE LA CANTIDAD DE \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y GUARDIAS DE FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS.

2. DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN TECATE, A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN APLICAR AL JUZGADO PENAL DE TECATE, LOS LINEAMIENTOS PARA GENERAR AHORRO DE RECURSOS



PRESUPUESTALES, APROBADOS EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, SEÑALANDO QUE EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015 AL PERSONAL DEL JUZGADO EN MENCIÓN SE PAGO LA CANTIDAD DE \$479,641.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y GUARDIAS DE FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, Y DE ESTA MANERA SUPRIMIR LAS AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES EFECTUADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

EN RAZÓN DE QUE ACTUALMENTE EXISTEN ONCE SOLICITUDES DE GUARDIAS PROPUESTAS POR EL JUZGADO PENAL DE TECATE, POR LOS DÍAS 05, 12, 19, 24, 25, 26, 31 Y DE DICIEMBRE DE 2015 Y POR LOS DÍAS 01, 02, 09 Y 16 DE ENERO DE 2016, Y UNA SOLICITUD DE TIEMPO EXTRAORDINARIO POR EL PERIODO D Y AUTORIZAEL 30 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES MENCIONADAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LOS LINEAMENTOS PARA GENERAR AHORRO DE RECURSOS PRESUPUESTALES EN LO CONCERNIENTE A TIEMPO EXTRA DE CONFORMIDAD CON LO PROPUESTO CON ANTELACION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0200,

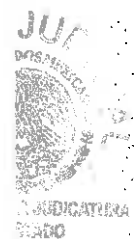




POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA APROBAR LA PETICIÓN DEL C. ARTURO GUTIERREZ VÁZQUEZ, PARA REINCORPORARSE DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE OTORGADA HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO JEFE DE SECCIÓN "C" NIVEL 14 DE BASE, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE APROBAR LA REINCORPORACIÓN DEL C. ARTURO GUTIERREZ VÁZQUEZ AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016, PRECISANDO QUE ACTUALMENTE NO SE ESTÁ CUBRIENDO AL EMPLEADO EN MENCIÓN, ASIMISMO SOLICITAMOS AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE FUE OTORGADA, QUEDANDO HASTA EL 24 DE ENERO DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA REINCORPORACIÓN DEL C. ARTURO GUTIERREZ VÁZQUEZ AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016. ASIMISMO SE AUTORIZA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE FUE OTORGADA, QUEDANDO HASTA EL 24 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL



CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA: SE DA CUENTA CON EL OFICIO DDP-018/15, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL NÚMERO 2.03 DE LA REUNIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DIA 7 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA POR PARTE DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA DEL TECHO FINANCIERO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE DICHA PUBLICACIÓN SEA EN EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

DE IGUAL FORMA SE SOLICITA SE AUTORICE DICHO FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PUBLICACION EN DICHO FORMATO, ASI COMO LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA: SE DA CUENTA CON EL OFICIO



DDP-039/15, POR MEDIO DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE DISPOSICIONES Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, QUE ASEGUREN LA RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DE LAS EROGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PARA EL EJERCICIO 2016.

LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE EFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2016 AUTORIZADO POR ESE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA SEGÚN PUNTO DE ACUERDO 2.03 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2016, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LAS NORMAS A LA QUE SE HACE MENCIÓN SON LAS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DEL GASTO EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DEL GASTO EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN ÁREAS JURISDICCIONALES.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE



COMUNICACIÓN MÓVIL.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS POR  
COMPROBAR Y SU COMPROBACIÓN.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS,  
HOSPEDAJE, PASAJES, PEAJES Y COMBUSTIBLE.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
REVOLVENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO Y CONFORME AL DOCUMENTO DE CUENTA  
AUTORIZA LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE  
CARÁCTER GENERAL DESCRITAS CON ANTELACION;  
CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL DEPARTAMENTO DE  
PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS PARA QUE DE  
SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES,  
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A TRAVES DE SU  
TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON  
EL OFICIO ASM-0024/16, POR MEDIO DEL CUAL CON  
FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA  
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS DIRIGIMOS A  
USTEDES A EFECTO DE SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN PARA  
LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS  
CELEBRADOS EN EL AÑO 2015, RELATIVOS A:

SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO
----------	-----------	-------

IVA INCLUIDO	VIGENCIA	
--------------	----------	--

"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS		
---	--	--



EQUIPOS DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO MARCA JAVS  
(JEFFERSON AUDIO VIDEO SYSTEMS) MER

COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO, S.A DE C.V

\$224,442.94 M.N1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA  
OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA"

SOLUCIONES MITA, S.A DE C.V \$298,773.385 M.N 1

DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016

DUPLICACION DIGITAL, S.A DE C.V \$669,078.30

M.N1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" PROTECCION INTEGRAL DE

BC, S.A DE C.V \$998,899.20 M.N 1 DE ENERO AL

31 DE MARZO DE 2016

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA  
OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA" CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS

INDUSTRIALES, S. DE R.L DE C.V \$340,309.20

M.N1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SEA FACTIBLE ATENDER  
PUNTUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A  
LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ÓRGANO DE  
GOBIERNO.





CABE MENCIONAR, QUE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN, SON SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SIN DUDA, SU INTERRUPCIÓN, DARÍA COMO RESULTADO EL ENTORPECIMIENTO DE NUESTRAS LABORES, YA QUE SE VERÍAN INTERRUMPIDOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE ALTERARÍA LA SALUBRIDAD Y LA SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO, EN SUS DIFERENTES ÁREAS.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO EN LOS TERMINOS ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2015; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON INFORME Y ANEXOS ENVIADOS POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO 4.01 TOMADO POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN FECHA 14 DE OCTUBRE PASADO, LE FUE REMITIDA LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS [REDACTED] Y



[REDACTED] Y  
[REDACTED] ADSCRITOS AL MISMO JUZGADO, A EFECTO DE QUE DETERMINARA SI DE LOS HECHOS DESCRITOS POR LA QUEJOSA SE DERIVABA ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, INFORMARA A ESTA AUTORIDAD LO CONDUCTENTE.

MOTIVOS DE QUEJA:

QUE PERSONAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., HIZO ENTREGA DEL JUEGO DE COPIAS PARA TRASLADO SIN EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA, AFIRMANDO LO ANTERIOR PORQUE EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LA PARTE DEMANDADA EN REITERADAS OCASIONES ESTABLECE QUE FUE EMPLAZADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE QUE SE ENTERÓ POR "ESE H. JUZGADOR LOGRÓ LOCALIZARME EN MI RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.", SIENDO QUE LA DEMANDADA NO FUE NOTIFICADA EN TIJUANA, SINO QUE COMPARECIÓ AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR EN MEXICALI, HACIENDO CREER QUE DE MANERA EXTRAJUDICIAL SE ENTERÓ DE LA DEMANDA. QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO SE COMUNICÓ AL JUZGADO PARA DARLE SEGUIMIENTO AL EXHORTO Y SE LE INFORMÓ QUE NO SE EMPLAZARÍA A LA PARTE DEMANDADA Y QUE SOLO SE DILIGENCIARÍAN LOS OFICIOS DE BÚSQUEDA, POR LO QUE SE DEBIÓ HABER DEVUELTO EL JUEGO DE COPIAS PARA TRASLADO JUNTO CON EL CUADERNILLO DEL



EXHORTO, PERO ESO NO SE HIZO.

QUE POR LO ANTERIOR PRESUME QUE EL SECRETARIO ACTUARIO ENTREGÓ A LA DEMANDADA EL JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO EN TIJUANA, B.C., YA QUE ESTAS NO PUEDEN NI DEBEN EXTRAVIARSE Y QUE EL DÍA QUE SE PRESENTÓ A RATIFICAR LA QUEJA SE HABÍA COMUNICADO VÍA TELEFÓNICA A DICHO JUZGADO Y AÚN NO AÚN NO ENCONTRABAN LAS COPIAS DE TRASLADO.

SOLICITA LA QUEJOSA EN CASO DE TENER EL JUZGADO BAJO SU CUSTODIA EL JUEGO DE COPIAS, SE ORDENE SU DEVOLUCIÓN VÍA VALIJA AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, PERO EN CASO DE HABER INDEBIDAMENTE ENTREGADO LAS COPIAS DE TRASLADO, SE SANCIONE ADMINISTRATIVAMENTE A QUIEN CORRESPONDE PUES NO DA CONFIABILIDAD DICHA ACTUACIÓN Y SERÍA UNA FALTA AL PROCEDIMIENTO EN PERJUICIO DE LA PARTE ACTORA A QUIEN REPRESENTA.

INFORME DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ.-  
MANIFIESTA EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA,  
B.C., LO SIGUIENTE:

1.- QUE LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS LE PRESENTARON OFICIOS EN LOS QUE EXPLICAN QUE CARECEN DE RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS YA QUE NUNCA ENTREGARON LAS COPIAS DE TRASLADO A LA CODEMANDADA DENTRO DEL JUICIO [REDACTED] QUE SE VENTILA EN EL JUZGADO

SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI, B.C.

2.- QUE EFECTIVAMENTE HUBO UNA OMISIÓN DE REGRESAR LAS COPIAS DE TRASLADO CON EL EXHORTO DEVUELTO DILIGENCIADO PARCIALMENTE. ADJUNTA A SU INFORME LAS COPIAS DE TRASLADO DE REFERENCIA.

3.- QUE ANTE TALES HECHOS CONSIDERA QUE LA QUEJA ADMINISTRATIVA RESULTA IMPROCEDENTE POR LO QUE ABSUELVE A LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN.

ANÁLISIS: DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS LICENCIADOS

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], ASÍ COMO DEL INFORME DEL JUEZ QUE RESOLVIÓ ESTA QUEJA, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, SE ADVIERTE QUE TAL Y COMO LO MANIFIESTA DICHO JUEZ Y ADMITEN LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS, HUBO UNA "OMISIÓN DE REGRESAR LAS COPIAS DE TRASLADO", EL JUEZ RESUELVE COMO IMPROCEDENTE LA QUEJA, ENVIANDO ÉL MISMO LAS MENCIONADAS COPIAS DE TRASLADO CON SU INFORME Y ABSOLVIENDO A LOS FUNCIONARIOS DE RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS SE LIMITAN A NEGAR HABER ENTREGADO DICHAS COPIAS A LA CONTRAPARTE DE LA QUEJOSA, SIN EMBARGO LA QUEJOSA AFIRMA QUE DICHA LA PRESUNCIÓN PORQUE A PESAR DE QUE LA



DEMANDADA COMPARECIÓ A LA CIUDAD DE MEXICALI A NOTIFICARSE DEL EMPLAZAMIENTO, EN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA ESTABLECE EN REITERADAS OCASIONES QUE FUE EMPLAZADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA.

**PROPUESTA:** SE INFORMA AL PLENO QUE EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. DETERMINÓ IMPROCEDENTE LA PRESENTE QUEJA. SE PROPONE NOTIFICAR A LA QUEJOSA DICHA DETERMINACIÓN.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE NOTIFIQUE A LA QUEJOSO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02. - SE DA CUENTA CON INFORME SOLICITADO AL JUEZ PRIMERO DE ENSENADA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 4.13 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL EXPEDIENTE [REDACTED] RELACIONADO CON UNA INCONFORMIDAD PROMOVIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE QUEJAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL LICENCIADO [REDACTED], QUIEN SE QUEJABA DE QUE EL JUEZ NO HA DICTADO RESOLUCIÓN, NO HA EJECUTADO NI DADO CUMPLIMIENTO UN CONVENIO, Y NO HA ORDENADO VÍAS DE APREMIO PARA SU EJECUCIÓN, SOLICITANDO LA ASISTENCIA DE UN VISITADOR PARA LA ATENCIÓN DE ESTE JUICIO.

EL JUEZ INFORMA QUE LA QUEJA DERIVA DE UN CONVENIO CELEBRADO ANTE EL CEJA DONDE SE RECLAMÓ EL





CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y QUE DENTRO DEL PROCESO NO SE HA CELEBRADO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR NO HABERSE SOLICITADO POR LAS PARTES. AGREGA QUE EL QUEJOSO SOLICITÓ EL EMBARGO DE BIENES, PETICIÓN QUE FUE NEGADA AL NO EXISTIR SENTENCIA QUE RESUELVA LA CONTROVERSIA.

QUE EL QUEJOSO PRESENTÓ ESCRITO EN DONDE RECONOCE HABER RECIBIDO LA SUMA DE \$85,000.00 A CUENTA DEL PAGO.

QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN SON CUESTIONES JURISDICCIONALES Y NO PUEDEN SER MATERIA DE PROCESO ADMINISTRATIVO.

*PROPUESTA.* - PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE INFORMAR AL QUEJOSO POR LA MISMA VÍA ELECTRÓNICA QUE LOS HECHOS IMPUTADOS AL JUEZ SON ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL POR LO QUE NO SE ADVIERTE CONDUCTA QUE PUEDA ENCUADRAR EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

*CONCLUSIÓN:* EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE INFORME AL QUEJOSO VÍA ELECTRÓNICA QUE LOS HECHOS IMPUTADOS AL JUEZ SON ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL POR LO QUE NO SE ADVIERTE CONDUCTA QUE PUEDA ENCUADRAR EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE



DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE QUEJA

PROMOVENTE: [REDACTED]

DETENIDO EN EL CERESO DE ENSENADA) ES ITALIANO.

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

LA QUEJA SE RECIBIÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DETENIDO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2008 POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, EXTORCIÓN Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA.

- QUE EN 25 DE FEBRERO DE 2009 SE DICTÓ SENTENCIA CONDENATORIA DE LA CUAL SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y SE ORDENÓ REPONER PROCEDIMIENTO DESDE LA DECLARACIÓN PREPARATORIA PORQUE SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA ASISTENCIA CONSULAR Y A LA PRESENCIA DE UN PERITO INTERPRETE DEL IDIOMA ITALIANO.

- QUE EN 24 DE ABRIL DE 2014 EL JUEZ DE NUEVA CUENTA LE TOMA SU DECLARACIÓN Y EN 27 DE ABRIL DICTA AUTO DE FORMAL PRISIÓN POR LOS MISMOS DELITOS, Y LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL TOCA PENAL [REDACTED] LO DEJA SIN

EFFECTO, TODA VEZ QUE EL JUEZ NO LE OTORGÓ EL DERECHO A LA ASISTENCIA CONSULAR Y A LA PRESENCIA DE UN TRADUCTOR.

- EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 EL JUEZ DENUNCIADO REPUSO EL PROCEDIMIENTO Y ORDENÓ GIRAR OFICIO A LA EMBAJADA DE ITALIA EN MÉXICO PERO ESE MISMO DÍA TOMÓ LA DECLARACIÓN PREPARATORIA, HACIENDO IMPOSIBLE LA ASISTENCIA CONSULAR YA QUE NI SIQUERA SE TIENE EL ACUSE DE QUE EL CONSULADO HAYA RECIBIDO EL OFICIO.

- QUE ADEMÁS EN ESA ACTUACIÓN EL INTÉRPRETE QUE EL JUEZ UTILIZÓ FUE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ACABABA DE LLEGAR DE VACACIONES DE ITALIA Y NO UN PERITO DE LOS AUTORIZADOS; ADEMÁS DE QUE EL 17 DE DICIEMBRE DICTÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN EL CUAL FUE DEJADO INSUBSISTENTE POR EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO. EL 25 DE AGOSTO EL JUEZ DICTA DE NUEVO AUTO DE FORMAL PRISIÓN SIN NOTIFICAR A LA EMBAJADA, LO CUAL ADUCE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL.

- CONSTANTE Y REITERADO INCUMPLIMIENTO QUE HA LLEVADO EL JUEZ AFECTANDO SU DERECHO DE ASISTENCIA CONSULAR ESTABLECIDO EN LA CONVENCION DE VIENA, BAJO NINGUNA JUSTIFICACION, YA QUE EL MISMO DIA QUE ORDENÓ LA NOTIFICACION A LA EMBAJADA TOMÓ LA DECLARACION PREPARATORIA, ADEMÁS DE IGNORAR LA OBLIGACION DE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE UN



PERITO.

- ADUCE QUE IGUAL EL JUEZ CALIFICA DE LEGAL LA DETENCIÓN EN BASE AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EL CUAL FUE DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR CONTRADECIR EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL AL ESTABLECER EL TÉRMINO DE 72 HORAS COMO EL PERIODO POR EL CUAL PUEDE CONSIDERARSE LA FLAGRANCIA, Y DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCESO SE ADVIERTE QUE LOS HECHOS OCURREN EN EL MERCADO CALIMAX DE LA CALLE GASTELUM EN ENSENADA EL 12 DE MARZO DE 2008 Y A ÉL LO DETIENEN EL 14 DE MARZO EN EL SAUZAL SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, POR LO QUE SU DETENCIÓN ES ILEGAL.

- SIGUE MANIFESTANDO QUE LLEVA SIETE AÑOS Y MEDIO EN PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE EN NINGÚN CASO PUEDE EXCEDER DE DOS AÑOS.

QUE EL JUEZ INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACTUAR CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO AL NO RESPETAR LA CONSTITUCIÓN Y CARACTERIZARSE POR INCOMPETENCIA, PARCIALIDAD, ARBITRARIEDAD, EN DESPRECIO A LOS DERECHOS LEGALES Y HUMANOS DEL AHORA QUEJOSO.

LA CONDUCTA DEL JUZGADOR AL NO RESPETAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL AQUÍ ACCIONANTE, PUEDE SER MOTIVO DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN III DEL ART. 72 DE LA



LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL AL NO ACORDAR  
FUNDADA Y MOTIVADAMENTE LOS NEGOCIOS SOMETIDOS A  
SU CONOCIMIENTO.

FRACCIÓN I Y VI DEL 127 QUE ESTABLECE COMO FALTA  
EL NO DICTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS  
RESOLUCIONES QUE PROCEDAN EN LOS NEGOCIOS  
JURIDICOS DE SU CONOCIMIENTO, IMPEDIR QUE LAS  
PARTES HAGAN USO DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN  
LA LEY.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN CASO  
DE QUE SE CONSIDERE PROCEDENTE EL INICIO, SE  
AUTORICE QUE LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE ORGANO  
COLEGIADO PROCEDA A CONSTITUIRSE EN EL CERESO DE  
ENSENADA ACOMPAÑADA DE PERITO TRADUCTOR  
ESPAÑOL-ITALIANO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA Y EN SU PRESENCIA EL ACCIONANTE  
RATIFIQUE EL ESCRITO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR QUE LA ACTUARIA  
ADSCRITA A ESTE ORGANO COLEGIADO PROCEDA A  
CONSTITUIRSE EN EL CERESO DE ENSENADA ACOMPAÑADA  
DE PERITO TRADUCTOR ESPAÑOL-ITALIANO AUTORIZADO  
POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EN SU PRESENCIA  
EL ACCIONANTE RATIFIQUE EL ESCRITO DE QUEJA;  
CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL  
SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



4.04.- SE DA CUENTA CON ESCRITO DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

PROMOVENTE: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

- EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE EL 4 DE JUNIO DE 2015 PROMOVIO JUICIO DE REGULARIZACION DE CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTARIA A FAVOR DE UN MENOR, EN CONTRA DE [REDACTED] QUIEN RADICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. EXPEDIENTE [REDACTED] EL 12 DE JUNIO SE ORDENÓ GIRAR Y DILIGENCIAR EXHORTO A FIN DE EMPLAZAR AL DEMANDADO.

EL 7 DE SEPTIEMBRE SE SOLICITÓ AL JUEZ QUE POR MEDIO DE VALIJA SE REMITIERA EL EXHORTO AL JUEZ DE TIJUANA Y SE ACÓRDARA RESPECTO A LA CUSTODIA PROVISIONAL DE UN MENOR SOLICITADA. HABIENDO ACORDADO A FAVOR DE LA MADRE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE.

EN 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE ACUDIÓ AL JUZGADO Y SE PREGUNTÓ SOBRE EL EXHORTO, SIENDO INFORMADO QUE SE ENCONTRABA EN FIRMA DEL JUEZ. EL 12 DE NOVIEMBRE SE RECIBIÓ LA MISMA RESPUESTA.

AL 7 DE DICIEMBRE EN QUE PRESENTA LA QUEJA, SE IGNORA SI YA SE FIRMÓ.

MANIFIESTA QUE ENTRE EL 12 DE JUNIO DE 2015 QUE SE INICIÓ EL JUICIO AL 7 DE DICIEMBRE HAN



TRANSCURRIDO 6 MESES SIN QUE SE EMPLACE EL DEMANDADO. EL DÍA 2 DE DICIEMBRE ERA LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA CONCILIATORIA LA CUAL NO SE PUDO LLEVAR A CABO PORQUE NO SE HA EMPLAZADO EL DEMANDADO.

ADUCIENDO QUE EXISTE RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INJUSTIFICADO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORICE EL INCIO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL INICIO DE QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05. SE DA CUENTA CON ESCRITO DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES: EL QUEJOSO ES PARTE EN EL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS RADICADO EN EL JUZGADO



[REDACTED] DE MEXICALI, B.C. BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] DENTRO DEL CUAL SE TRAMITA UNA INTERDICCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD.

MOTIVOS DE QUEJA:

- QUE EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 EL EXPEDIENTE FUE TURNADO PARA SENTENCIA SIN QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA SE HAYA REALIZADO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN RELACIÓN A LA SENTENCIA.

- QUE LO ANTERIOR VIOLENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, MISMO QUE ESTIPULA QUE LAS SENTENCIAS DEBEN DICTARSE DENTRO DE OCHO DÍAS DESDE QUE EXPIRÓ EL PLAZO PARA ALEGAR EN LOS JUICIOS QUE SE TRAMITAREN POR ESCRITO.

PROPUESTA:

PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO E INICIO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, YA QUE LA OMISIÓN QUE SE ADUCE PUEDE SER CONSTITUTIVA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

FMMC

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL INICIO DE QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
LO FAMILIAR EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA;



CONSECUENTEMENTE TURNESÉ A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA CON ESCRITO RECIBIDO EL 7 DE ENERO DE 2016 EN ESTA COMISION, POR PARTE DE [REDACTED]

[REDACTED] EN EL CUAL INTERPONE QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL JUEZ [REDACTED] TIJUANA, LICENCIADA [REDACTED]

MANIFIESTA EL QUEJOSO QUE PRESENTÓ DOS DENUNCIAS POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES Y OTRA EN LA UNIDAD DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR, EN CONTRA DE [REDACTED]

RESPECTO DE HECHOS EN CONTRA DE SU MENOR HIJA [REDACTED] YA QUE LE PRIVO DEL DERECHO DE VISITA Y CONVIVENCIA DECRETADA A SU FAVOR AL DEJAR DE HABITAR EL DOMICILIO ESTABLECIDO PARA LA CUSTODIA Y DONDE HABITABAN Y DESCONOCER SU PARADERO.

EL 7 DE ENERO DE 2015 SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL, CONSIGNÁNDOSE EN EL JUZGADO DE REFERENCIA, CORRESPONDIÉNDOLE LA CAUSA PENAL [REDACTED] EN DONDE LA AHORA JUEZ DENUNCIADA NEGÓ LA ORDEN DE APREHENSIÓN POR CONSIDERAR QUE NO SE ENCONTRABAN SATISFECHOS LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES E INCAPACES, AL CONSIDERAR QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO AGOTÓ MEDIOS PARA SU LOCALIZACIÓN SIN RECLASIFICAR EL DELITO, NO OBSTANTE QUE QUEDÓ DEMOSTRADO QUE CON LA CONDUCTA

REALIZADA LE IMPIDIÓ LA CONVIVENCIA CON SU HIJA.

EL 2 DE JUNIO DE 2015 NUEVAMENTE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITÓ ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LA DENUNCIADA, VOLVIENDO A NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN AL CONSIDERAR QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO RELACIONÓ CADA UNA DE LAS PRUEBAS CON LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DELITO, NO OBSTANTE QUE SE ESPECIFICARON LOS HECHOS Y CONDUCTA ATRIBUIBLE A LA IMPUTADA.

EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 POR TERCERA OCASIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITÓ ACCIÓN PENAL Y NUEVAMENTE FUE RADICADA EN EL JUZGADO SEXTO BAJO EL MISMO EXPEDIENTE [REDACTED] POR LO QUE TIENE TEMOR FUNDADO DE QUE SE VAYA NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, DESCONOCIENDO LOS MOTIVOS PERSONALES QUE TIENE LA JUEZ PARA ELLO, CONSIDERANDO QUE SE DEBE A SU CONDICIÓN DE EXTRANJERO O QUE POR SER HOMBRE RECLAMA EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON SU HIJA.

SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO A EFECTO DE QUE LA JUEZ CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA IMPARCIAL Y SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DEL CASO GIRANDO LA ORDEN DE APREHENSIÓN, YA QUE DESCONOCE CON QUIÉN SE ENCUENTRE SU HIJA, Y SI SU INTEGRIDAD FÍSICA SE ENCUENTRA EN RIESGO.

CONSIDERACIONES.

LOS HECHOS IMPUTADOS A LA JUEZ RELATIVOS A LA





NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN REALIZADOS EN DOS OCASIONES, POR CONSIDERAR QUE NO QUEDAN INTEGRADOS LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DELITO, RESULTAN SER HECHOS JURISDICCIONALES, DE LOS CUALES ESTE CONSEJO NO RESULTA COMPETENTE PARA SU ANÁLISIS, YA QUE TALES DETERMINACIONES SON RECURRIBLES A TRAVÉS DEL RECURSO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE A INCONFORMADO.

SE CONSIDERA ASÍ TODA VEZ QUE COMO LO SOSTIENE EL IMPETRANTE, EN VEZ DE APELAR LA RESOLUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO DE NUEVO Y HASTA EN TRES OCASIONES HA RETOMADO SUS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y HA CONSIGNADO.

RESPECTO DE LA TERCERA CONSIGNACIÓN REALIZADA, EN DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA JUEZ DE NUEVA CUENTA PUEDA NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, TAMPOCO RESULTAN SER MOTIVOS SUFICIENTES PARA INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SOLICITA EL QUEJOSO, POR NO CONFIGURAR NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL COMO UNA CONDUCTA QUE PUEDA SER REPROCHABLE EN SU CONTRA, NI RESULTA SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR UN ACTUAR IMPARCIAL POR SU CONDICIÓN DE EXTRANJERO COMO LO SOSTIENE EL ACCIONANTE.

**PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORIZA SU DESECHAMIENTO NOTIFICANDO AL QUEJOSO DE TAL DETERMINACIÓN.**

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL DESECHAMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE REFERENCIA; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA SE NOTIFIQUE AL QUEJOSO DE TAL DETERMINACIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA CON ESCRITO RECIBICO EN FECHA 12 DE ENERO DE 2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA [REDACTED] APODERADA DEL QUEJOSO [REDACTED], CON FACULTADES EXPRESAS PARA DESISTIRSE DE LA QUEJA [REDACTED] INTERPUESTA POR EL PODERDANTE, EL CUAL FUE RATIFICADO EN ESE MISMO DÍA.

EN DICHO ESCRITO SOLICITA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE LA [REDACTED] [REDACTED] BAJA CALIFORNIA.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE INICIÓ EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, Y EL HECHO IMPUTADO A LA JUEZ DENUNCIADA FUE QUE EL QUEJOSO (ACUSADO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE PRESENTÓ VOLUNTARIAMENTE EL 27 DE ABRIL DE 2015, ANTE LA TITULAR A RENDIR SU DECLARACIÓN PREPARATORIA PORTANDO UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] DEL JUZGADO SÉXTO DE DISTRITO CON SEDE EN ZAPÓPAN JALISCO, EN CONTRA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN SU CONTRA, Y LA



JUEZ NO QUISO ATENERLO ARGUMENTANDO QUE SE ENCONTRABA RINDIENDO EL INFORME JUSTIFICADO EN EL AMPARO PROMOVIDO, POR LO QUE TUVO QUE HACERLO DE MANERA ESCRITA, PRESENTANDO UN OCURSO.

QUE AL NO SER NOTIFICADO DEL ACUERDO QUE LE RECAYO A SU ESCRITO, SU ABOGADA ACUDIÓ AL JUZGADO PARA QUE SE AGENDARA LA FECHA, RECIBIENDO COMO RESPUESTA QUE NO LE RECIBIRÍA LA DECLARACIÓN PREPARATORIA SI NO ERA PRESENTADO POR LA POLICÍA MINISTERIAL.

LA JUEZ AL CONTESTAR EL INFORME MANIFIESTA QUE RECIBIÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA SOLICITUD DE RENDIR EL INFORME PREVIO Y JUSTIFICADO EN DICHO AMPARO, SIN REMITIRLE DEMANDA DE GARANTÍA Y SIN MENCIONAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL EL ACTO RECLAMADO, PUES ÚNICAMENTE SE SEÑALÓ EN CONTRA DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, POR LO QUE SE ENCONTRABA IMPOSIBILITADA PARA TOMARLE SU DECLARACIÓN PREPARATORIA, YA QUE NO SE MENCIONARON LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA, NI LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA QUE SURTIERA EFECTOS, DESCONOCIENDO LOS ALCANCES DE LA SUSPENSIÓN. QUE FUE HASTA EL 29 DE ABRIL EN QUE RECIBIÓ TELEGRAMA EN EL QUE SE MENCIONA EL ACTO QUE SE RECLAMÓ Y LOS ALCANCES DE LA SUSPENSIÓN OTORGADA AL QUEJOSO. POR LO QUE FUE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ EL ACUSADO, CONSIDERANDO QUE FUE EL JUZGADO DE DISTRITO QUIEN OMITIÓ HACERLE LLEGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PODER DESAHOGAR LA



DILIGENCIA SOLICITADA.

QUE NO EXISTIÓ INTENCIÓN NI NEGLIGENCIA EN RETARDAR EL DESAHOGO DE LA DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INCUPLADO.

DETERMINACIÓN.- SE CONSIDERA QUE LA ACTUACIÓN DE LA JUZGADORA PARA NEGARLE AL ACCIONANTE DE LA QUEJA EL DERECHO DE RENDIR SU DECLARACIÓN PREPARATORIA CUANDO SE PRESENTÓ AL JUZGADO, POR NO TENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONOCER EL ACTO QUE SE RECLAMÓ EN EL AMPARO, NI LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA POR EL ÓRGANO FEDERAL, RESULTA SER UN CRITERIO JURISDICCIONAL TOMADO SEGÚN SU LIBRE APRECIACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE MOTIVO PARA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

**PROPUESTA:** PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORIZA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, YA QUE LA ACTUACIÓN DEL JUZGADOR NO PUEDE SER MOTIVO DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. MCB

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON PROCEDIMIENTO



ADMINISTRATIVO NÚM. [REDACTED]

PERITO DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE EL JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EMITIERA UN DICTAMEN PSICOLÓGICO A LOS PROCESADO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Y SE NEGÓ A ACEPTAR EL CARGO.

INFORME DE LA PERITO.- QUE JUSTIFICÓ SU NEGATIVA PORQUE PRESENTÓ UN ESCRITO A LA JUEZ MEDIANTE EL CUAL LE EXPUSO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO PODÍA ACEPTAR CARGO, SIENDO QUE YA HABÍA CUMPLIDO CON SU SERVICIO SOCIAL Y LA CARGA DE TRABAJO.

ANÁLISIS: SON HECHOS ACREDITADOS EN AUTOS QUE LA CITADA PERITO FUE DESIGNADA POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, PARA EL EFECTO DE QUE REALIZARÁ UN DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL A LOS PROCESADOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE DICHO NOMBRAMIENTO, QUE PRESENTÓ UN ESCRITO PARA EL EFECTO DE QUE LA JUZGADORA JUSTIFICARA SU NEGATIVA, Y QUE LA JUEZ REMITIÓ EL ASUNTO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS





PARA DETERMINACIÓN DE LO CONDUCTENTE.

- SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- EN PRIMER TÉRMINO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO, Y QUE LA CITADA PROFESIONISTA MANIFESTÓ POR ESCRITO A LA JUEZ QUE EN EL AÑO 2015 YA HABÍA CUMPLIDO CON ESA OBLIGACIÓN Y ANEXO COPIA DE OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMÓN DONACIANO RUÍZ GONZALEZ, JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE LA CITADA PROFESIONISTA PRESTÓ SU SERVICIO SOCIAL EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA, Y QUE RINDIÓ SU DICTAMEN EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL MISMO FUE RATIFICADO EN AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE LA MISMA ANUALIDAD.

- ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO

CP/200/2015, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DE LA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DENUNCIADA.

- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA ATRIBUIDA A LA PSICÓLOGA [REDACTED] ARREDONDO EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE EL SUPUESTO DE FALTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA RESULTA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA.-ÚNICO.- PARA VOTACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.09.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCION EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]



TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVOS DE QUEJA.- QUE EL JUEZ DENUNCIADO HA PROPICIADO LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN CUANTO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA AL DESIGNARLE UN TUTOR Y UN CURADOR, SIN EXISTIR UN PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN, Y SIN ACREDITARSE QUE ESTÁ IMPEDIDA PARA VALERSE POR SÍ MISMA, DESIGNANDO COMO CUSTODIO DE SU PERSONA A SU HIJO CON QUIEN TIENE INTERESES OPUESTOS, ASÍ COMO POR GIRAR OFICIOS A LOS DIVERSOS JUECES CIVILES Y NOTARIOS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE NO ADMITAN NINGÚN ESCRITO SI NO VIENE LA FIRMA DE SU HIJO. ADEMÁS DE NO CELEBRAR LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 889 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CON EL FIN DE RESOLVER EL CONFLICTO.

DESPOJÁNDOLA E INHABILITÁNDOLA DE ESA FORMA DE SU CAPACIDAD JURÍDICA Y DE SUS DERECHOS HUMANOS, AL IMPEDIR QUE DISPONGA DE SUS BIENES, PATRIMONIO Y UN SIN NÚMERO DE ACTOS DE SUPERVIVENCIA.

ARGUMENTOS DEFENSIVOS DEL JUEZ.- POR SU PARTE EL JUEZ DENUNCIADO, AL RENDIR SU INFORME ADUJO QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES TOMADAS FUERON PARA PROTEGER A UNA PERSONA ADULTA DE LA TERCERA EDAD, A QUIEN NO SE LE HAN PODIDO PRACTICAR LOS EXÁMENES MÉDICOS ORDENADOS PARA PODER CONOCER EL ESTADO COGNOSCITIVO DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] SIENDO SU OBLIGACIÓN COMO JUZGADOR LA

PROTECCIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA Y  
 REGULAR LA CONDUCTA DE SUS INTEGRANTES, LO CUAL ES  
 DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. QUE NO SE TRATA  
 DE UN JUICIO DE INTERDICCIÓN, Y QUE EL CUSTODIO  
 [REDACTED] NO PUEDE DISPONER DE  
 LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. QUE EN EL  
 CASO NO SE REQUERÍA LA VOLUNTAD DE LA SEÑORA  
 [REDACTED] PARA QUE [REDACTED]  
 [REDACTED] PROMOVIERA LA CONTROVERSI  
 FAMILIAR, LA CUAL ADMITE, NO SE TRATA DE UN JUICIO  
 DE INTERDICCIÓN Y QUE EXISTE CONFESIÓN DE LA  
 SEÑORA [REDACTED] DE QUE  
 OTORGÓ PODERES A SU HIJO Y LE DONÓ BIENES.

ANÁLISIS.- ES PROCEDENTE LA QUEJA, DADO QUE LA  
 CONTROVERSI FAMILIAR SOLICITADA POR [REDACTED]  
 [REDACTED], TUVO SUSTENTO EN EL ESTADO DE  
 SALUD Y LA EDAD DE LA SEÑORA [REDACTED]  
 [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE EJERCER LA GUARDA  
 Y CUSTODIA, SE DECLARARA QUE EL DOMICILIO DONDE  
 DEBÍA RESIDIR Y QUE FUERA ÉL QUIEN TUVIERA EL  
 CUIDADO Y ATENCIÓN ANTE QUIEN SE ENCONTRARÍA,  
 ESTABLECIENDO ADEMÁS UN RÉGIMEN PROVISIONAL DE  
 VISITAS RESPECTO DE LOS DIVERSOS FAMILIARES  
 (HIJOS, HERMANOS, NIETOS), BAJO SU AUTORIZACIÓN Y  
 APROBACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS TENDIENTES A QUE  
 CUALQUIER DOCUMENTO, O ESCRITO QUE CONTUVIERE LA  
 FIRMA DE SU SEÑORA MADRE, CARECIERE DE VALOR Y  
 EFICACIA PROBATORIA SI NO SE ENCONTRARE AUTORIZADO  
 POR EL PROMOVENTE. HABIENDO DÉCRETADO EL JUEZ  
 DENUNCIADO, EN PROVEÍDO DE CATORCE DE MARZO DE DOS



MIL CATORCE, PROCEDENTES LAS MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS, ADUCIENDO QUE SE HABÍA DEMOSTRADO QUE LA PRESUNTA INCAPAZ CONTABA CON LA EDAD DE OCHENTA Y TRES AÑOS Y SE ENCONTRABA CON UN ESTADO DE SALUD DELICADA (FOJAS 39 A 43). Y AUN CUANDO EN PROVEÍDO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE EL JUZGADOR LEVANTA LAS MEDIDAS CAUTELARES TOMADAS EN EL DIVERSO AUTO DE CATORCE DE MARZO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] (FOJAS 119), EN AUTO DE SIETE DE MAYO OBRANTE A FOJAS 252, EL JUZGADOR A REQUERIMIENTO DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO, TOMÓ LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES: A) REQUIERE A LA SEÑORA [REDACTED] PRESENTE ANTE EL JUZGADO CERTIFICADO MÉDICO CON EL QUE ACREDITE EL ESTADO DE SALUD FÍSICA EN QUE SE ENCUENTRA, Y QUE SEA RATIFICADO POR EL MÉDICO QUE LO EXPIDA. B) REQUIERE A LA PERSONA QUE TENGA A LA SEÑORA [REDACTED] BAJO SU CUIDADO A FIN DE QUE LA TRASLADE AL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] A FIN DE QUE SEA PUESTA BAJO LOS CUIDADOS DE [REDACTED] [REDACTED] Y SE DÉ OPORTUNIDAD AL ACTUARIO O SECRETARIO DEL JUZGADO A REALIZAR UNA INSPECCIÓN DEL LUGAR, Y PERMITA LA VISITA DEL RESTO DE LA FAMILIA. C) ASIMISMO LO REQUIERE A FIN DE QUE NO IMPIDA EL USO Y GOCE DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED]





██████████ CON LA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ DISPONER DE LOS MISMOS HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN EN EL AMPARO ██████████

POR OTRA PARTE, DE TALES CONSTANCIAS SE ADVIERTE ADEMÁS, QUE EN VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, AL ACORDAR LA ADMISIÓN DE DEMANDA EL JUZGADOR CITA A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 927 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA CUAL DEBÍA CELEBRARSE A LAS TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, YL NO FUE CELEBRADA POR EL JUEZ DENUNCIADO, NO OBSTANTE SU OBLIGACIÓN DE CELEBRARLA, SE AFIRMA LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SI BIEN LOS DEMANDADOS ██████████ Y ██████████ DE APELLIDOS ██████████ SE ALLANARON A LA DEMANDA, NO ASÍ LA DIVERSA CODEMANDADA ██████████ DE LA CUAL SE LE DECLARÓ REBELDÍA Y SE LE TUVO CONTESTADO EN SENTIDO NEGATIVO LA DEMANDA, POR LO CUAL AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, RESULTABA OBLIGATORIO Y NO OPTATIVA LA CELEBRACIÓN DE DICHA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL NUMERAL ANTES MENCIONADO LLEVARLA A CABO.

ASIMISMO, POR EXISTIR OPOSICIÓN DE LA SEÑORA ██████████ PARA ESTAR BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE SU HIJO ██████████ ██████████ POR AFECTAR DIRECTAMENTE A SU PERSONA Y DERECHOS, EN VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE SOLICITA SE SEÑALE FECHA PARA LA AUDIENCIA



DE CONCILIACIÓN A FIN DE RESOLVER LA CONTROVERSIA CON SUS HIJOS (FOJAS 327 Y 328), SIN QUE EL JUEZ HAYA ATENDIDO DICHA PETICIÓN.

POR OTRA PARTE, EN AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADOR AL TOMAR EN CUENTA QUE AL PARECER LOS INTERESES DE [REDACTED] ERAN CONTRARIOS AL DE SU SEÑORA MADRE, NOMBRA COMO TUTOR ESPECIAL A [REDACTED] Y COMO CURADOR A [REDACTED] ASÍ COMO ORDENÓ GIRAR OFICIOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE TIJUANA PARA QUE SE ABSTUVIERAN DE DAR TRÁMITE A CUALQUIER SOLICITUD PROVENIENTE DE LA SEÑORA [REDACTED] HASTA EN TANTO ESTUVIERA AUTORIZADA POR [REDACTED] [REDACTED] POR SU TUTOR Y CURADOR. Y EN VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE GIRA OFICIO A LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DE ESA CIUDAD A EFECTO DE QUE SE ABSTUVIERAN DE AUTORIZAR CUALQUIER ESCRITURA EN LA CUAL ESTUVIERA INVOLUCRADA LA SEÑORA [REDACTED] LA MISMA NO ESTABA AUTORIZADA POR EL TUTOR Y EL CURADOR.

COMO SE ADVIERTE, LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL JUZGADOR RESPECTO A LA GUARDA Y CUSTODIA SOLICITADA POR CARLO [REDACTED] AL NOMBRAR REPRESENTANTE, TUTOR ESPECIAL Y CURADOR RESPECTO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE [REDACTED] SUPONEN LA INCAPACIDAD DE LA REPRESENTADA PARA ACTUAR POR SÍ, SUPLIENDO SU OBRAR, NO



OBSTANTE, QUE DE LAS PRUEBAS APORTADAS NO SE APRECIA EL OFRECIMIENTO POR PARTE DEL PROMOVENTE, DE DOCUMENTAL ALGUNA QUE DETERMINARA EL ESTADO DE SALUD DE LA SEÑORA [REDACTED] PARA DEMOSTRAR QUE NO PODIA GOBERNARSE POR SI SOLA, Y MOTIVARA POR ELLO LA INTERVENCION DEL JUZGADOR EN LOS TERMINOS EN LOS QUE LO REALIZO EN DICHO PROVEIDO. A MAYOR ABUNDAMIENTO DE ACUERDO A LAS PRESTACIONES SOLICITADAS EN ESPECIAL LA REPRESENTACION DEL ADULTO MAYOR POR DETERIORO EN LA SALUD, EL JUZGADOR PARA PODER DECRESTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LA GUARDA DE LA PERSONA Y DE LOS BIENES COMO LO HIZO, DEBIO PREVIAMENTE SEGUIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 887 Y 889 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE ESTABLECEN QUE NINGUNA TUTELA PUEDE CONFERIRSE SIN QUE PREVIAMENTE SE HAGA LA DECLARACION DE PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO QUE VA A QUEDAR SUJETA A ELLA, ASI COMO QUE JUNTO CON LA DEMANDA DEBIO DE HABERSE ACOMPAÑADO CERTIFICADO DE UN MEDICO ALIENISTA O INFORME FIDEDIGNO DE LA PERSONA QUE LO AUXILIA U OTRO MEDIO DE CONVICCION QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE TALES MEDIDAS, PRESUPUESTOS NECESARIOS QUE NO PUEDEN DEJARSE A CRITERIO DEL ACCIONANTE O DEL JUZGADOR.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS EN LA PRESENTE QUEJA OBRA A FOJAS 47, CERTIFICADO MEDICO FORENSE EXPEDIDO EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL PERITO MEDICO OFICIAL



ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CARLOS ENOC ESCOBAR ASCENCIO, A FAVOR DE ██████████  
 ██████████ TAMBIÉN CONOCIDA COMO  
 ██████████ DENTRO DE LA  
 AVERIGUACIÓN PREVIA ██████████

EN EL CUAL SE DETERMINA QUE A LA ENTREVISTA LA  
 DICTAMINADA SE ENCONTRABA CON LENGUAJE COHERENTE Y  
 CONGRUENTE, ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA,  
 CONSIENTE, COOPERADORA, APARENTEMENTE ÍNTEGRA,  
 BIEN CONFORMADA Y CON ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA,  
 MOTIVO POR EL CUAL LLEVÓ A CABO LA DECLARACIÓN  
 DENTRO DE DICHA AVERIGUACIÓN LA CUAL SE SUSTENTÓ  
 EN UNA SUPUESTA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN DONDE  
 LA DECLARANTE APARECE COMO VÍCTIMA.

DE LO ANTERIOR SE ACREDITA QUE EL JUEZ AL DICTAR  
 LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS SOLICITADAS LO HIZO, SIN  
 TENER PRUEBAS QUE LO JUSTIFICARAN, POR LO QUE SE  
 ESTIMA QUE INFRINGIÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS  
 887 Y 889 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ASÍ  
 COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY  
 ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL QUE ESTABLECE COMO  
 OBLIGACIÓN DE LOS JUECES ACORDAR OPORTUNA, FUNDADA  
 Y MOTIVADAMENTE LOS NEGOCIOS SOMETIDOS A SU  
 CONOCIMIENTO, LO CUAL A SU VEZ CONSTITUYE MOTIVO  
 DE FALTA ADMINISTRATIVA AL DICTAR RESOLUCIONES  
 NOTORIAMENTE INNECESARIAS, INCUMPLIENDO CON ELLO  
 LOS DEBERES PROPIOS DE SU CARGO.

LO ANTERIOR PUES SE TRATA DEL DERECHO  
 CONSTITUCIONAL DE LIBRE DESARROLLO DE LA



PERSONALIDAD QUE SOLO PUEDE SER RESTRINGIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CUANDO SE ENCUENTRA JUSTIFICADO Y NO EN BASE A PRESUNCIONES Y AFIRMACIONES DE TERCEROS COMO EN FORMA INCORRECTA LO ESTIMA EL JUZGADOR, Y LA DETERMINACIÓN JUDICIAL TOMADA, LIMITA LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA COMO EN EL CASO QUE SUSTITUYE LA TOMA DE DECISIONES, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN ARAS DE SU MAYOR INTERÉS, PUESTO QUE LAS MEDIDAS TOMADAS PROHÍBEN QUE LA PERSONA CUSTODIADA DECIDA QUÉ ES LO QUE MÁS LE BENEFICIA TANTO EN SU PERSONA, DOMICILIO, VISITAS Y DOCUMENTOS, AFECTANDO SU VIDA AUTÓNOMA Y SU IDENTIDAD PROPIA, RESTRINGIENDO ASÍ LA CAPACIDAD JURÍDICA.

SIN QUE OBSTE QUE TALES MEDIDAS LAS FUNDAMENTE EL JUZGADOR DENUNCIADO EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES, PUES ATENDIENDO AL MAYOR BENEFICIO DE LOS INTERESADOS, LA EDAD NO RESULTA POR SÍ SOLO MOTIVO PARA DETERMINAR QUE PADEZCA DE ALGUNA DIFICULTAD MENTAL O FÍSICA QUE LA LIMITE CONDUCIRSE EN SU PERSONA, BIENES Y TOMA DE DECISIONES DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, TAN ES ASÍ QUE LA PROPIA AFECTADA COMPARECIÓ ANTE EL JUZGADOR Y SE OPUSO A LO DETERMINADO POR EL JUZGADOR.

AUNADO A LO ANTERIOR, ESTE CUERPO COLEGIADO ADVIERTE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN VARIOS RECURSOS DE REVOCACIÓN PROMOVIDOS POR LAS PARTES QUE AUN ESTANDO CITADOS PARA SENTENCIA A LA FECHA EN QUE FUERON REMITIDAS





LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS AUTOS, ESTOS NO SE ENCONTRABAN RESUELTOS NO OBSTANTE SER OBLIGACIÓN DEL TITULAR DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, SIN QUE LO EXIMA DE SU RESPONSABILIDAD LA EXISTENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS POR PARTE DE UNA AUTORIDAD FEDERAL, PUES LA RESOLUCIÓN DE LOS INCIDENTES NO CONTRAVIENE LA SUSPENSIÓN OTORGADA POR TRATARSE DE HECHOS DISTINTOS A LOS QUE MOTIVARON DICHA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD DE AMPARO.

SANCIÓN.- APERCIBIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN I, 134, 141 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ACTO CONTINUO EN USO DE LA VOZ: EL MAGISTRADO PRESIDENTE, COMENTA: ANALIZANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, SE ADVIERTE QUE NUNCA SE LLEVÓ UN PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL JUZGADO, YA QUE LA SRA. EN SU LIBRE DECISIÓN Y EN SALUD, FACULTA Y SOLICITA ANTE EL NOTARIO SE LLEVE A CABO LA CUSTODIA, DICHA COMPARECENCIA SE FIRMA POR LOS HIJOS A EXCEPCIÓN DE UNO, CON ESE INSTRUMENTO NOTARIAL, SE PROMUEVE ANTE EL JUEZ QUE SE RESPETE Y SE CUMPLA LA VOLUNTAD, SE EMPLAZA A TODOS Y SE ALLANAN SOLO UNO NO, ENTONCES LA SRA. PROMUEVE Y SE OPONE A LAS DILIGENCIAS, PERO YA ESTABA FIJADA LA LITIS, EN DICHO ASUNTO, ADEMÁS EL QUE REFIERE INTERDICCIÓN ES EL JUEZ DE DISTRITO Y NO



EL JUEZ FAMILIAR, ES POR ESO QUE LO PLANTEAN COMO CONTROVERSIAS FAMILIAR.

ACTO CONTINUO EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFIESTA: TENDRÍAMOS QUE VER EL ESCRITO PARA VER SI HAY TUTELA DATIVA, YA QUE EL JUEZ FAMILIAR, TOMA COMO BASE UN DOCUMENTO PRIVADO PARA RESTRINGIR UNA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA ÚNICA FORMA DE RESTRICCIÓN ES LA INTERDICCIÓN, TENDRÍAMOS QUE VER EN QUÉ MEDIDA EL JUEZ FUE SORPRENDIDO, YA QUE EXISTEN PRESUPUESTOS LEGALES QUE SE DEBEN CUMPLIR.

POR SU PARTE EL CONSEJERO MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, COMENTA: YO NO ENCONTRÉ EL TEMA DE ESTADO DE INTERDICCIÓN, AUNQUE EL ABOGADO ESTA BIEN REPRESENTANDO A SU CLIENTE Y ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO, SIN EMBARGO CREO QUE TAMBIÉN FUE INDEBIDA LA ACTUACIÓN DEL NOTARIO, YA QUE NO VIO EL ALCANCE DE LA SITUACIÓN, PERO NO CREO QUE HAYA SIDO DE MALA FE LA ACTUACIÓN DEL JUZGADOR.

ACTO CONTINUO Y UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE SOMETE CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CUENTA, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VOTOS EN CONTRA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE

ARMANDO VÁSQUEZ, MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, LICENCIADO CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES Y JUEZ CONSEJERO LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ.

VOTOS A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN POR EL CONSEJERO MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CONSEJERO LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ Y CONSEJERO LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

ACTO CONTINUO Y TOMANDO EN CUENTA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DESIGNAR COMO NUEVO PONENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUENTA AL C. LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA DESIGNAR COMO NUEVO PONENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUENTA AL C. LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.10.- SE DA CUENTA CON PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED]

PERITO DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]  
[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC



PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE LA JUEZ SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EVALUARA A LOS PROCESADOS Y EMITIERA DICTAMENES CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, Y SE NEGÓ A ACEPTAR EL CARGO.

INFORME DE LA PERITO.- QUE JUSTIFICÓ SU NEGATIVA PORQUE PRESENTÓ UN ESCRITO A LA JUEZ MEDIANTE EL CUAL LE EXPUSO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO PODÍA ACEPTAR EL CARGO, SIENDO ESTOS EL EXCESO DE TRABAJO; Y ANTE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA JUSTIFICAR SU NEGATIVA AGREGÓ QUE YA CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, YA QUE DURANTE EL AÑO 2015 HA REALIZADO 4 SERVICIOS SOCIALES, EN LAS CAUSAS PENALES [REDACTED] Y [REDACTED] DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL JUZGADO OCTAVO.

ANÁLISIS: SON HECHOS ACREDITADOS EN AUTOS QUE LA PSICÓLOGA [REDACTED] HA INTEGRADO EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DESDE EL AÑO 2008 A 2015; QUE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR AL MENOS UN SERVICIO SOCIAL CADA AÑO; QUE FUE DESIGNADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE



PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, PARA EL EFECTO DE REALIZAR UN DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA A LOS PROCESADOS EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] RADICADA EN ESE JUZGADO, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE DICHO NOMBRAMIENTO, QUE EN FECHA 29 DE ENERO DE 2015 PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL JUZGADO REFERIDO MEDIANTE EL CUAL EXPRESÓ QUE POR EXCESO DE TRABAJO, Y POR LO TANTO FALTA DE TIEMPO, NO PODÍA ACEPTAR EL CARGO.

- PUES BIEN, SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PERITO PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- EN PRIMER TÉRMINO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO, Y QUE EN ESTE AÑO 2015 LA CITADA PERITO MANIFIESTA QUE YA CUMPLIÓ CON ESA OBLIGACIÓN DADO QUE HA REALIZADO 4 SERVICIOS SOCIALES, EN LAS CAUSAS PENALES [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, ASÍ COMO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL JUZGADO OCTAVO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, LO CUAL SE CORROBORA CON LAS CONSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA







PROPUESTA.-ÚNICO.- PARA VOTACIÓN.

LIC. MARICELA

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.11.- SE DA CUENTA CON PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED]

PERITO DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EMITIERA UN DICTAMEN PSICOLÓGICO A LOS PROCESADO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Y SE NEGÓ A ACEPTAR EL CARGO.

INFORME DE LA PERITO.- QUE JUSTIFICÓ SU NEGATIVA PORQUE PRESENTÓ UN ESCRITO A LA JUEZ MEDIANTE EL CUAL LE EXPUSO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO PODÍA ACEPTAR CARGO, SIENDO QUE YA HABÍA CUMPLIDO CON SU SERVICIO SOCIAL Y LA CARGA DE TRABAJO.



ANÁLISIS: SON HECHOS ACREDITADOS EN AUTOS QUE LA CITADA PERITO FUE DESIGNADA POR EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE TIJUANA, PARA EL EFECTO DE QUE REALIZARÁ UN DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL A LOS PROCESADOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE DICHO NOMBRAMIENTO, QUE PRESENTÓ UN ESCRITO PARA EL EFECTO DE QUE LA JUZGADORA JUSTIFICARA SU NEGATIVA, Y QUE LA JUEZ REMITIÓ EL ASUNTO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA DETERMINACIÓN DE LO CONDUCENTE.

- SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- EN PRIMER TÉRMINO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO, Y QUE LA CITADA PROFESIONISTA MANIFESTÓ POR ESCRITO A LA JUEZ QUE EN EL AÑO 2015 YA HABÍA CUMPLIDO CON ESA OBLIGACIÓN Y ANEXO COPIA DE OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMÓN DONACIANO RUÍZ GONZALEZ, JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE LA CITADA

PROFESIONISTA PRESTÓ SU SERVICIO SOCIAL EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA, Y QUE RINDIÓ SU DICTAMEN EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL MISMO FUE RATIFICADO EN AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE LA MISMA ANUALIDAD.

- ASIMISMO SE TOMAN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CITADA PERITO RELATIVOS A QUE LE ES IMPOSIBLE ACEPTAR TODOS LOS CARGOS QUE LE SON CONFERIDOS DE MANERA GRATUITA PORQUE DEBE APOYAR EN EL SUSTENTO DE SU HOGAR Y DEBE CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y ACADÉMICAS DE SUS TRES HIJAS, Y QUE CADA PERICIAL LE GENERA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, GASOLINA, PEAJES, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO GASTOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS QUE SE REQUIEREN Y QUE SON UTILIZADAS DE MANERA ORIGINAL.

- POR ÚLTIMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/200/2015, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DE LA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DENUNCIADA.

- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA ATRIBUIDA A LA PSICÓLOGA [REDACTED] EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE EL



SUPUESTO DE FALTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 25  
FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y EN  
CONSECUENCIA RESULTA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA: -ÚNICO.- PARA VOTACIÓN.

LIC. MARICELA

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL PRESENTE PROYECTO  
DE RESOLUCIÓN RESULTANDO IMPROCEDENTE;  
CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL  
SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASI COMO A LA  
COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.12.- SE DA CUENTA CON PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO [REDACTED]

PERITO DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]  
[REDACTED], PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC

PONENTE: LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE  
EL JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN LA  
CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EMITIERA UN DICTAMEN  
PSICOLÓGICO A LOS PROCESADO SIGUIENDO LOS  
LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Y SE NEGÓ  
A ACEPTAR EL CARGO.

INFORME DE LA PERITO.- QUE JUSTIFICÓ SU NEGATIVA  
PORQUE PRESENTÓ UN ESCRITO A LA JUEZ MEDIANTE EL





CUAL LE EXPUSO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO PODÍA ACEPTAR CARGO, SIENDO QUE YA HABÍA CUMPLIDO CON SU SERVICIO SOCIAL Y LA CARGA DE TRABAJO.

ANÁLISIS: SON HECHOS ACREDITADOS EN AUTOS QUE LA CITADA PERITO FUE DESIGNADA POR LA JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA, PARA EL EFECTO DE QUE REALIZARÁ UN DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL A LOS PROCESADOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE DICHO NOMBRAMIENTO, QUE PRESENTÓ UN ESCRITO PARA EL EFECTO DE QUE LA JUZGADORA JUSTIFICARA SU NEGATIVA, Y QUE LA JUEZ REMITIÓ EL ASUNTO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA DETERMINACIÓN DE LO CONDUCENTE.

- SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- EN PRIMER TÉRMINO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO, Y QUE LA CITADA PROFESIONISTA MANIFESTÓ POR ESCRITO A LA JUEZ QUE EN EL AÑO 2015 YA HABÍA CUMPLIDO CON ESA OBLIGACIÓN Y ANEXO COPIA



DE OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMÓN DONACIANO RUÍZ GONZALEZ, JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE LA CITADA PROFESIONISTA PRESTÓ SU SERVICIO SOCIAL EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA, Y QUE RINDIÓ SU DICTAMEN EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL MISMO FUE RATIFICADO EN AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE LA MISMA ANUALIDAD.

- ASIMISMO SE TOMAN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CITADA PERITO RELATIVOS A QUE LE ES IMPOSIBLE ACEPTAR TODOS LOS CARGOS QUE LE SON CONFERIDOS DE MANERA GRATUITA PORQUE DEBE APOYAR EN EL SUSTENTO DE SU HOGAR Y DEBE CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y ACADÉMICAS DE SUS TRES HIJAS, Y QUE CADA PERICIAL LE GENERA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, GASOLINA, PEAJES, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO GASTOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS QUE SE REQUIEREN Y QUE SON UTILIZADAS DE MANERA ORIGINAL.

- POR ÚLTIMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COORDINADOR DE PERTOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/200/2015, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DE LA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DENUNCIADA.

- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS SE



ESTIMA QUE LA NEGATIVA ATRIBUIDA A LA PSICÓLOGA [REDACTED] EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE EL SUPUESTO DE FALTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA RESULTA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA. - ÚNICO. - PARA VOTACIÓN.

LIC. MARICELA

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNARSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.13. SE DA CUENTA CON PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED]

PERITO DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]  
[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC

PONENTE: LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE LA JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EMITIERA UN DICTAMEN

PSICOLÓGICO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Y SE NEGÓ A ACEPTAR EL CARGO.

ANÁLISIS: SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

-EN PRIMER TÉRMINO SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CITADA PERITO AL MOMENTO QUE LE FUE NOTIFICADO EL NOMBRAMIENTO QUE AHORA SE LE RECLAMA, RELATIVOS A QUE NO ACEPTÓ EL CARGO DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SE ENCONTRABA ASIGNADA A DOS EXPEDIENTES EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y EN UNA TERCERA CAUSA EN EL JUZGADO QUINTO DE LO PENAL; QUE ESTABA PRÓXIMA A PRESENTAR SU RENUNCIA AL PADRÓN DE PERITOS; Y PRINCIPALMENTE PORQUE NO CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL".

- AL RESPECTO ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA PERITO DENUNCIADA, SON SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR SU NEGATIVA, TODA VEZ QUE MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA LA IMPERICIA EN LA DISCIPLINA ESPECIFICA SOLICITADA COMO LO ES EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, POR LO TANTO, NO SE LE DEBE SANCIONAR POR NEGARSE A ELABORAR UNA EVALUACIÓN Y DICTAMEN QUE PODRÍA NO ESTAR APEGADO A LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS PARA SU DESARROLLO, CON LAS PROBABLES







- TIJUANA, B.C.
- 2.- JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI, B.C.
  - 3.- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE MEXICALI, B.C.
  - 4.- JUZGADO SEXTO PENAL DE TIJUANA, B.C.
  - 5.- JUZGADO PRIMERO PENAL DE MEXICALI, B.C.
  - 6.- JUZGADO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE MEXICALI, B.C.
  - 7.- JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE MEXICALI, B.C.
  - 8.- JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL DE MEXICALI, B.C.
  - 9.- JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL DE MEXICALI, B.C.
  - 10.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, B.C.
  - 11.- JUZGADO PENAL DE GUADALUPE VICTORIA, B.C.
  - 12.- JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, B.C.
  - 13.- JUZGADO MIXTO DE CIUDAD MORELOS, B.C.
  - 14.- JUZGADO CIVIL DE GUADALUPE VICTORIA, B.C.
  - 15.- JUZGADO OCTAVO PENAL DE TIJUANA, B.C.
  - 16.- JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI, B.C.
  - 17.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

NOTA.- EL JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL EN MEXICALI, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN CUARTO SECRETARIO ACTUARIO, ADUCIENDO QUE LA CARGA DE TRABAJO PARA REQUERIMIENTO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO SE HA INCREMENTADO YA QUE EL 90% DE LOS JUICIOS SON EJECUTIVOS MERCANTILES.

SIN EMBARGO DEL PERIODO QUE COMPRENDE LA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES CARGADOS A LOS ACTUARIOS EL 66% NO SE DILIGENCIAN POR DIVERSAS CAUSAS.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA.

ASIMISMO, SE GIRE OFICIO AL JUEZ EN CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA COPIA CERTIFICADA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA HACER DEL CONOCIMIENTO AL JUEZ QUE RESPECTO A SU PETICIÓN REALIZADA, ESTA SE HARÁ LLEGAR AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, ASI COMO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE QUE DÉTERMINE LO CONDUCTENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR



ALMA ANGELINA DUARTE OROZCO, MARIA DE JESUS ACOSTA SUMARAN, GUSTAVO OROZCO GUILLEN, GERARDO ANGUIANO CEJA, RICARDO MELGOZA ORTEGA Y ERIKA GUADALUPE REYES GAMEZ, POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE ES DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE SEIS JUECES DE GARANTÍA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2016, SE ESTABLECIÓ EN LA BASE CUARTA QUE SE INCLUYE COMO ELEGIBLES A LOS QUE ACREDITARON EL CONCURSO DE OPOSICIÓN RESPECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES DE GARANTÍA PARA EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN MERITO DE LO ANTERIOR OCURREN A MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009, EL NOMBRE DE LOS SUSTENTANTES QUE INTEGRÓ LA LISTA QUE SE REMITIÓ AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DE LOS APROBADOS, PARA SER ELEGIBLES EN EL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

DADO QUE FUIMOS ELEGIDOS COMO ASPIRANTES A JUECES DE GARANTÍA Y CONFORMAMOS LA LISTA DE RESERVA OFICIAL, LA CUAL TUVO VIGENCIA DE DOS AÑOS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARÁBIGO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MÁS AÚN EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NOS HA CONSIDERADO AL DESIGNARNOS JUECES DE GARANTÍA PARA CUBRIR LOS PERIODOS VACACIONALES, INCAPACIDADES, LICENCIAS.



SE NOS HA CONTINUADO CAPACITANDO RESPECTO AL CONTENIDO DEL CÓDIGO NACIONAL.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIORMENTE RELATADO, Y TOMANDO COMO SOPORTE LA BASE CUARTA EN COMENTO, ES QUE OCURREN A SOLICITAR SE LES INCLUYA EN EL LISTADO DE CANDIDATOS ELEGIBLES, EN VIRTUD DE QUE YA HAN SUSTENTADO Y ACREDITADO CADA UNA DE LAS ETAPAS, E INCLUSO HAN FUNGIDO CINCO DE ELLOS COMO JUECES DE GARANTIA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INTERRELACIONADO CON EL NUMERAL 29 DE LA CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

#### DESIGNACIÓN DE PERSONAL JURISDICCIONAL

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. ALMA ANGELINA DUARTE OROZCO, MARIA DE JESUS ACOSTA SUMARAN, GUSTAVO OROZCO GUILLEN, GERARDO ANGUIANO CEJA, RICARDO MELGOZA ORTEGA Y ERIKA GUADALUPE REYES GAMEZ, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LES INCLUYA EN EL LISTADO DE CANDIDATOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE NOS OCUPA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 09/16, SIGNADO POR LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ACORDÓ DESIGNAR AL LICENCIADO JESUS REYNOSO GONZALEZ COMO JUEZ PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., CON RESIDENCIA EN SAN QUINTÍN.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA RESTITUCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, COMO TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 16/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN ORDINARIA





CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LA PROPUESTA REALIZADA POR EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, A FAVOR DEL LICENCIADO JOEL CHAVEZ CASTRO COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE ENERO AL 16 DE MARZO DEL 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AVALA LA PROPUESTA DE REFERENCIA, CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 17/2016; SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LA PROPUESTA REALIZADA POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURA, A FAVOR DE LA LICENCIADA BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CON CARÁCTER INTERINO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ENERO AL 28 DE MAYO DEL 2016. (SE ENCUENTRA EN



LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 18/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LA PROPUESTA REALIZADA POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, A FAVOR DE LA LICENCIADA GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE MANERA DEFINITIVA, A PARTIR DEL 20 DE ENERO DEL 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 0182/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA ANABEL SANCHEZ GUERRERO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL



PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PEREZ FERNANDEZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MEZA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2014. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

EN CONSECUENCIA PROPONE AL LICENCIADO JESUS ALBERTO CORONA HERNANDEZ, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN OCUPARA OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PEREZ FERNANDEZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MEZA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2014; ASÍ MISMO, AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO JESUS ALBERTO CORONA HERNANDEZ, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PÉREZ HERNÁNDEZ; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION



DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 073/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMIRO FERRER RODRÍGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCÍA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA GARCÍA CAMACHO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 28 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCÍA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA GARCÍA CAMACHO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 28 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 128, SIGNADO POR EL LICENCIADO PEDRO GALAF HERNANDEZ



GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA ERIKA MICHELLE SEGURA COVARRUBIAS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUZ DELFINA MONTAÑO MAYORAL QUIEN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN FORMA DEFINITIVA AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DICHO PARTIDO JUDICIAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ERIKA MICHELLE SEGURA COVARRUBIAS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUZ DELFINA MONTAÑO MAYORAL QUIEN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN FORMA DEFINITIVA AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DICHO PARTIDO JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 129, SIGNADO POR LOS LICENCIADOS PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA Y ALFONSO FONSECA VIZCAINO, JUEZ PRIMERO Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DEL CUAL FORMULAN LA SIGUIENTE PROPUESTA:





A) QUE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMON QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DEL 20 AL 29 DE ENERO DE 2016 (INICIA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SESIÓN DE PLENO AL NO INDICAR EL OFICIO FECHA EXACTA) AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA JUÁREZ PULIDO.

B) QUE LA LICENCIADA CLAUDIA JUAREZ PULIDO QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DEL 20 AL 29 DE ENERO DE 2016 (INICIA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SESIÓN DE PLENO AL NO INDICAR EL OFICIO FECHA EXACTA) AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMÓN.

OBSERVACION: LOS JUECES SOLICITAN QUE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CONCLUYA HASTA EL DÍA 08 DE JULIO DEL ACTUAL, SIN EMBARGO, SE LIMITA HASTA EL DÍA 29 DEL MES Y AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMON CONCLUYE EN DICHA FECHA. (SE DESTACA QUE DICHA SITUACIÓN LE FUE INFORMADA VÍA TELEFÓNICA AL LICENCIADO ALFONSO FONSECA



VIZCAINO).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE REFERENCIA, HASTA EL DÍA 29 DE ENERO DE ENERO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMON CONCLUYE EN DICHA FECHA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 185, SIGNADO POR LOS LICENCIADOS PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA Y ALFONSO FONSECA VIZCAINO, JUEZ PRIMERO Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DEL CUAL PROPONEN QUE LA LICENCIADA TANIA MARISSA PARRA ENCINAS QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016 AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, EN LA PLAZA QUE OCUPABA EL LICENCIADO PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA (FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE).

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE REFERENCIA, EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016 AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, EN LA PLAZA QUE OCUPABA EL LICENCIADO PEDRO GALAF



HERNÁNDEZ GARCÍA; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.04 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA A VIABILIDAD PRESUPUESTAL LA PROPUESTA FORMULADA POR EL LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., A FAVOR DEL LICENCIADO JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 27 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO, QUE LA EFECTUADA RESPECTO DEL LICENCIADO JOHNATTAN ARCE MONTAÑO COMO SECRETARIO DE ACUEDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 AL 27 DE ENERO DEL 2016 EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CECILIA ZAPIEN TERÁN QUIEN GOZARA DE SU PERIODO VACACIONAL; A EFECTO DE CONCLUIR CON EL TRAMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DDP-030/2016, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHOS INTERINATOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.19 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., A FAVOR DE LA LICENCIADA ALONDRA HIGUERA GONZALEZ, COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 AL 27 DE ENERO INCLUSIVE, A EFECTO QUE CUBRA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PRIMER TURNO DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA; EFECTO DE CONCLUIR CON EL TRAMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DDP-029/2016, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHO INTERINATO, ASI COMO, CON LA LICENCIA SINDICAL RESPECTIVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO,



EL LA JUDICATURA  
ESTADO

SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN IX, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITA QUE SE SIRVAN AUTORIZAR EL ORDEN DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE SU ADSCRIPCIÓN EN LA SIGUIENTE FORMA: PRIMER SECRETARIO LA LICENCIADA YADIRA ANAYA GONZALEZ; SEGUNDO SECRETARIO LA LICENCIADA EVANGELINA ZAVALA FRANCO; TERCER SECRETARIO LA LICENCIADA KARLA PATRICIA MARTINEZ TRUJILLO Y CUARTO SECRETARIO LA LICENCIADA MA. ELENA DE LIRA ORTIZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL ORDEN DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 130, SIGNADO POR EL LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAINO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INFORMA QUE LA LICENCIADA REBECA YAÑEZ DURAN TENDRÁ A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2016 EL



CARÁCTER DE PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.15.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA MIRIAM ALVAREZ AGUIRRE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DIVERSOS PUNTOS DE PLENO EN LOS CUALES SE OTORGO NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

07 DE ABRIL DE 2009

09 DE JUNIO DE 2009

07 DE JULIO DE 2009

11 DE AGOSTO DE 2009

18 DE AGOSTO DE 2009

01 DE SEPTIEMBRE DE 2009

04 DE NOVIEMBRE DE 2009

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA,



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 27/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD ADICIONAL AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL REFERIDO INSTITUTO, DENOMINADA "EL FEMINICIDIO Y SUS EXPECTATIVAS FRENTE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

INSTRUCTOR:	DESIGNADO POR LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
SEDE:	PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
FECHA:	4 DE FEBRERO 2016.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 3 HORAS.
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.
PARTICIPANTES:	80 PERSONAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DENOMINADA "EL FEMINICIDIO Y SUS EXPECTATIVAS FRENTE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO", EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN;

CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO UNIJUR-139/2014, QUE FUE REMITIDO EL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, EXDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.07 TOMANDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN, CON RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN EXTENDIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIÓDICOS:

A).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA LABORADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIODOS:

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1992 AL 23 DE MAYO DE 1995.

DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 04 DE DICIEMBRE DE 1995.

DEL 01 DE FEBRERO 2007 A LA FECHA.

B).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA CONTADO



CON INCAPACIDADES CONTINUAS EN LOS PERIÓDICOS:  
 DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE OCTUBRE DEL 2012;  
 DEL 05 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2012;  
 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE  
 2013;  
 DEL 02 AL 08 DE MARZO DEL 2013, Y;  
 DEL 10 DE MARZO AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C).- QUE POR ACUERDO DE ESTE H. PLENO NÚMERO 3.01  
 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, SE DETERMINO  
 AUTORIZAR LICENCIA CON SUELDO INTEGRO AL LIC.  
 CARLOS ARIAS BARRERA, HASTA EN TANTO CONTARA CON  
 INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL ISSSTECALI POR EL  
 PADECIMIENTO DE ENFERMEDAD [REDACTED]

[REDACTED] CONTANDO CON LA ULTIMA INCAPACIDAD EN  
 FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN VIRTUD QUE DE  
 DICHA INSTITUTO DE SEGURIDAD INFORMO LA  
 IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CONTINUAR EXPIDIÉNDOSE.

D).- QUE ACTUALMENTE NO SE HA DADO LA BAJA LABORAL  
 DEL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, Y QUE SU ÚLTIMO  
 PAGO DE NÓMINA LO FUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE  
 2013.

UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE  
 ANALIZAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL  
 OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA QUE  
 SOLICITA LA INTERESADA, ES CONDUCTENTE TOMAR EN  
 CUENTA LOS CRÉDITOS BÁSICOS PARA SU OTORGAMIENTO,  
 APROBADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO 3.15, POR ESTE H.  
 PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE  
 FEBRERO DE 2004, QUE SON LOS SIGUIENTES:

"CRITERIOS BÁSICOS"



## 1.- PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA

A) HABER PRESTADO 15 AÑOS DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y CONTAR CON 70 AÑOS DE EDAD, O.

B) HABER SIDO DETERMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO SIN IMPORTAR LA EDAD, PERO HABER TRABAJADO 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C) EN EL CASO DE JUECES.

D) PRESENTAR ESCRITO DE SOLICITUD AL PLENÓ DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

**"RESTRICCIONES Y PRECISIONES"**

1.- CUANDO LA SOLICITUD SE APEGUE AL INCISO "B", DE AMBOS CASOS, Y EL EMPLEADO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE HABER TRABAJADO EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTE IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

2.-

3.- EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ ACREDITARSE QUE SE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL."

EN EFECTO, UNA VEZ ANALIZADA LA SITUACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA. Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD





REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA, SE ESTIMA QUE EL SOLICITANTE PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1).- ACREDITAR HABER SIDO DICTAMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO.

2).- PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

3).- ACREDITAR QUE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISION DE ADMINISTRACION PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

7.02.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA



"PGJEBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO FA-056/2016, QUE REMITE LA C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 3.4.01 DE SESIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 DONDE EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AUTORIZÓ UN INCREMENTO AL COSTO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO A PARTIR DEL PRESENTE EJERCICIO; ATENTAMENTE SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LITIGANTES Y SOCIEDAD EN GENERAL DICHO INCREMENTO Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUE REMITE LA LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA. POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO OM-492/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, SUSCRITO POR EL L.A.E. HUMBERTO MORENO SADA, OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE SE ACOMPAÑA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE SU LOCALIZACIÓN.

AUTORIZA PARA RECIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN AL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, Y/O FERNANDO NÚÑEZ DE LA GARZA EVIA Y/O ADOLFO SERRATOS NAVA, QUIENES LA PODRÁN RECIBIR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE REMITE LA LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA. POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LAS



ACTUACIONES DE FOLIO NÚMERO 168/2015 CON MOTIVO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE DEBERÁ COMPRENDER LA SOLICITUD, OFICIOS GIRADOS, RESPUESTAS DADAS Y TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA MISMA, POR EL ÁREA RESPONSABLE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016, QUE REMITE LA MTRA. NORMA GABRIELA SÁNCHEZ LIZÁRRAGA, COORDINADOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MODULO DE INFORMACIÓN A LOS COLABORADORES DE DICHA INSTITUCIÓN, YA QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON LA VINCULACIÓN EN DONDE CADA UNO DE ELLOS OBTIENE SU BENEFICIO POR SER MIEMBROS DE PODER JUDICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL.

ES POR ELLO QUE DESEAN UNA CALIDAD EN EL SERVICIO Y PRESENTAR DE FORMA PERSONALIZADA LA INFORMACIÓN QUE PUEDEN ADQUIRIR EN LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS QUE EXISTEN BAJO EL CONVENIO QUE FUE FIRMADO A NIVEL NACIONAL.



ASÍ MISMO INFORMA QUE EL STAND DE UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS UNEA ESTARÁ COLOCÁNDOSE EN UN HORARIO DE 08 A 14 HRS, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE TABLOIDES Y DIFUSIÓN EN CADA PISO, EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON INFORME EJECUTIVO SIGNADO POR EL LIC. [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL EXPRESA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SE DEMORA DEBIDO A QUE LOS OFICIOS ORDENADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS NO SON ELABORADOS NI ENTREGADOS SI NO A INSTANCIA DE PARTE, Y QUE CONSIDERA QUE DICHOS ACTOS DEBEN SER POR CUENTA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR LO QUE SOLICITA SE GIRE INSTRUCCIONES A LOS JUECES, CON BASE EN LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL AMPARO [REDACTED], DE LA CUAL OBRA COPIA CERTIFICADA EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EN LA CUAL SE DETERMINÓ SUSTANCIALMENTE LO SIGUIENTE:

QUE EL JUEZ TERCERO FAMILIAR INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, YA QUE LA OMISIÓN DE EXPEDIR LOS OFICIOS, HA OCASIONADO





EL RETRASO EN LA SECUENCIA PROCESAL DEL INCIDENTE PROMOVIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] PUES DICHAS COMUNICACIONES SERVIRÍAN PARA AGILIZAR EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

QUE NO OBSTANTE QUE EN MATERIA CIVIL OPERA EL PRINCIPIO DISPOSITIVO, EN LAS ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL ACTUARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS OFICIOS QUE ORDENE EXPEDIR LA JUEZ RESPONSABLE A LAS AUTORIDADES AL TRATARSE DE UNA NOTIFICACIÓN, MAS SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE CONTIENE UN REQUERIMIENTO INMERSO Y QUE NO SE NECESITA DE LA PRESENCIA DE LAS PARTES EN LA DILIGENCIA DE LA NOTIFICACIÓN.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LO CONDUCENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REMITA OFICIO CIRCULAR A LOS JUECES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL ESTADO A EFECTO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, MEXICALI,



B.C. POR MEDIO DEL CUAL, SOLICITA SE SIRVA BRINDAR SU APOYO A EFECTO DE QUE SEA PUBLICADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL EDICTO QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO EN DISCO COMPACTO.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO [REDACTED] DEL ÍNDICE DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LO PETICIONADO EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON TELEGRAMA DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTÚA LA AUTORIDAD RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, B.C. NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES DECIR, NO HA INFORMADO LO CONDUCENTE AL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO.



REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, VÍA ORDINARIA Y TELEGRÁFICA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME A ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL EL CUMPLIMIENTO QUE SE SIRVIÓ DAR A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE QUE SE TRATA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, QUE REMITE LA LIC. MIRIAM ÁLVAREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C. POR MEDIO CUAL, SOLICITA SIRVAN EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DEL PLENO EN DONDE SE OTORGÓ NOMBRAMIENTO A LA SUSCRITA PARA FUNGIR COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

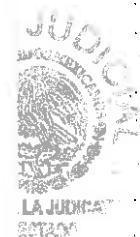
- A) 09 DE JUNIO DEL 2009
- B) 07 DE JULIO DEL 2009
- C) 11 DE AGOSTO DEL 2009
- D) 18 DE AGOSTO DEL 2009
- E) 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
- F) 04 DE NOVIEMBRE DEL 2009

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE A LA SUSCRITA NO LE FUERON REMITIDOS EN SU MOMENTO DICHS NOMBRAMIENTOS Y SON NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 089/2015, QUE REMITE EL LIC. RAMIRO FERRER RODRÍGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ CIVIL. POR MEDIO DEL CUAL, SOLICITO SE AUTORIZA, SI NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO, A LA LIC. JANET BAUTISTA OSEGUERA A EFECTO DE QUE CUBRA PROVISIONALMENTE EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCÍA, A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO AL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, INCLUSIVE, EN VIRTUD DE QUE ESTE ÚLTIMO SE ENCUENTRA CUBRIENDO A LA LIC. MARGARITA GARCÍA CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO A SU MI CARGO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA PROFESIONISTA ANTES MENCIONADA; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. JOAQUÍN MEDINA CARLOS, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN QUINTÍN, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE SIRVAN EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DEL PLENO DONDE SE OTORGO AL SUSCRITO NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN, PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA Y DONDE SE HA ESTADO DESEMPEÑÁNDOSE DESDE EL 21 DE MAYO DE 2009 A LA FECHA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE SERLE NECESARIO A EFECTO DE INTEGRAR SU EXPEDIENTE EN ARAS DE PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE CONTROL.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, INFORMA AL PLENO QUE COMO YA ES DE SU CONOCIMIENTO, LA SOBRESATURACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LOS DICTÁMENES EN MATERIA DE PSICOLOGÍA EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, HA DESENCADENADO UNA





SERIE DE OFICIOS EMITIDOS POR LOS JUECES PENALES SOLICITANDO APOYO PARA LA DESIGNACIÓN DE PERITOS EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, POR LO QUE CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE REFERENCIA, LA COORDINACIÓN DE PERITOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PROPONE LA SIGUIENTE TERNA DE PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA A EFECTO DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR A UNO, Y QUE EL MISMO SEA ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE PARA APOYAR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA ELABORACIÓN Y DESAHOGO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL.

PSICÓLOGO

PSIC. ESTELA NAYELI COTA ARREDONDO

[REDACTED]

PSIC. MARTHA LETICIA CRUZ RAMÍREZ

[REDACTED]

PSIC. ERNESTO MORENO ALMARAZ

[REDACTED]



PSIC. REBECA PUENTE GARDNER

[REDACTED]

PSIC. JESÚS RENÉ VALENZUELA DE LA MORA

[REDACTED]

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 143-2 SIGNADO POR LA LICENCIADA FANNY MARTÍNEZ REYES JUEZ DECIMO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA NECESIDAD DE LA PRÁCTICA DE DICTÁMENES EN MATERIA DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE

*[Handwritten mark]*



ESTAMBÚL HA DIFICULTADO GRANDEMENTE QUE LOS PERITOS EN ESTA ÚLTIMA MATERIA QUE CONFORMAN LA LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA, ACEPTEN Y PROTESTEN EL CARGO CONFERIDO, PARA DICTAMINAR SOBRE EL TEMA, EN TÉRMINOS DEL PRECITADO INSTRUMENTO INTERNACIONAL; POR LO QUE SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGÍA A FIN DE QUE DETERMINE SI EL PROCESADO [REDACTED] [REDACTED] PRESENTA CARACTERÍSTICAS COMPATIBLES CON LAS VÍCTIMAS DE TORTURA U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES, LO CUAL RESULTA NECESARIO PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL ANTES MENCIONADO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE INFORME AL JUEZ QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO LAS ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES PARA EFECTOS DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACIÓN DE PERITOS A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13457/2015, QUE REMITE LA LIC. ADRIANA MARGARITA CASTILLO GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN ENSENADA, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO

PROMOVIDO POR

PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, AL QUE DEBERÁN ADJUNTAR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS QUE TOMARON EN CUENTA PARA DICTAR LOS ACTOS QUE SE LES RECLAMAN.

SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE JUICIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 27432, QUE REMITE EL LIC. JOSUÉ JAIME LÓPEZ ARVIZU, SECRETARIO DE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN ENSENADA, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO

PROMOVIDO POR

RESULTANDO:

PRIMERO. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN ESTA CIUDAD, RECIBIDO AL SIGUIENTE DÍA EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR RAZÓN DE TURNO,

SOLICITO AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA



JUSTICIA FEDERAL CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

RESUELVE:

ÚNICO. SE SÓBRESE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 29560, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DEL DISTRITO EN ENSENADA, B.C. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL SOBRE DEVUELTO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO; EN CONSECUENCIA REEXPÍDASE EL OFICIO DE QUE SE TRATA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13472/2015, QUE REMITE LA LIC. ADRIANA MARGARITA CASTILLO GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN ENSENADA, B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] PÍDASE A LAS AUTORIDADES





RESPONSABLES SU INFORME PREVIO QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PARA CUYO EFECTO REMÍTASELES COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 553/2016-III, QUE REMITE LA LIC. TANIA CIRENE BUSTAMANTE CARRASCO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] AGRÉGUESE EL OFICIO DE CUENTA QUE REMITE LA DELEGADA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON EL CUAL INFORMA QUE EL TRECE DE ENERO DE ESTA ANUALIDAD, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EMITIÓ ACUERDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDENADO; POR LO QUE, UNA VEZ DESAHOGADA LA VISTA QUE LE FUE CONCEDIDA AL QUEJOSO EN ESE ACUERDO, SE ESTARÁ EN APTITUD DE DAR CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

EN TALES CONDICIONES, PROCEDE REQUERIR A LAS



AUTORIDADES RESPONSABLES CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO CONCEDIDO AL QUEJOSO EN EL ACUERDO DE TRECE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED] DE SU ÍNDICE, INFORME LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 100349, QUE REMITE EL LIC. MARCO ANTONIO ARREOLA HERRERA, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA, B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR EL QUEJOSO [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO LEGAMENTE CORRESPONDA, EL OFICIO PROVENIENTE DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL DE LA ENTIDAD, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO AUTORIZADO DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL INCIDENTE EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO [REDACTED]



FORMADA CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DEL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, PRONUNCIADO EN LOS PRESENTES AUTOS, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE DICHO ÓRGANO REVISOR RESOLVIÓ LO SIGUIENTE.

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A [REDACTED] EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN.

TERCERO. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A [REDACTED] EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA IMPUGNADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 109229, QUE REMITE LA LIC. MARTHA BLAKE VALENZUELA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE TIENE POR RECIBIDO Y SE ORDENA AGREGAR A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO [REDACTED] QUE REMITE LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL QUE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN



[REDACTED] DE SU ÍNDICE, INTERPUESTO POR [REDACTED]  
[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO Y EN  
REPRESENTACIÓN DEL MENOR [REDACTED] ASÍ  
COMO LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO D AMPARO  
[REDACTED] Y UN TOMO DE PRUEBAS RELATIVO A DICHO  
JUICIO, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, EN EL CUAL SE  
RESOLVIÓ.

PRIMERO: SE MODIFICA LA SENTENCIA SUJETA A  
REVISIÓN.

SEGUNDO: SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO  
PROMOVIDO POR [REDACTED] POR SU  
PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]  
[REDACTED] CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS  
AUTORIDADES SEÑALADAS.

TERCERO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI  
PROTEGE A [REDACTED], POR SU  
PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]  
[REDACTED]

CUARTO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A  
[REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO  
Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] EN  
CONSECUENCIA, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES  
RESPONSABLES JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD,  
PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTANDO A  
PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL  
PRESENTE PROVEÍDO, SE SIRVAN INFORMAR A ESTE  
JUZGADO DE DISTRITO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE  
HAYAN DADO A LA EJECUTORIA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO  
Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE



QUEJOSA [REDACTED] POR SU PROPIO  
DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR [REDACTED]

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD  
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE  
CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 98086, QUE  
REMITE EL LIC. JUAN FRANCISCO CORONADO MURRIETA,  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN  
MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO  
DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE ADVIERTE HA  
TRANSCURRIDO EL TERMINO E DIEZ DÍAS OTORGADO A LAS  
PARTES EN PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL QUINCE, PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN EL  
INCIDENTE DE ACUMULACIÓN PLANTEADO Y QUE A LA  
FECHA SE HA INTEGRADO LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS  
QUE FUERON OFRECIDAS POR LAS PARTES; ATENTO A LO  
ANTERIOR, SE DECLARA CERRADO EL PERIODO  
PROBATORIO. POR LO TANTO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS  
CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL QUINCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA  
AUDIENCIA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD  
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE  
CORRESPONDIENTE.





8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 29799, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ, SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO DE DIEZ DÍAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE DISTRITO, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESYÓ EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, SIN QUE LAS PARTES HAYAN HECHO USO DE ESE DERECHO.

SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 101613, QUE REMITE LA LIC. ALEJANDRA PARRA GALVÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE QUE A LA FECHA HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, SIN QUE ALGUNA DE LAS PARTES HAYA RECURRIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE DOCE



DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PRONUNCIADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO.

SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA EN LA QUE EN SU PUNTO ÚNICO SE OTORGO EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, HA CAUSADO EJECUTORIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HÁGASE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO.

REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME A ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, EL CUMPLIMIENTO QUE SE SIRVA DAR A LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE SE TRATA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 100332, QUE REMITE EL LIC. HERIBERTO MANUEL JIMÉNEZ HINOJOSA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO

PROMOVIDO POR

SE ADVIERTE, A LA FECHA NO OBRA EN AUTOS LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS NÚMERO [REDACTED] Y [REDACTED] DE TRES DE



NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, NI EL INFORME JUSTIFICADO RELATIVO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13517/2015, QUE REMITE LA LIC. IRMA BEATRIZ VIDALES GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO

██████████ PROMOVIDO POR ██████████  
██████████ VISTA LA CERTIFICACIÓN DE CUENTA Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, SIN QUE LAS PARTES RECURRIERAN LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SOBRESAYÓ Y NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA; EN TAL VIRTUD SE DECLARA QUE DICHA DETERMINACIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. HÁGASE LAS ANOTACIONES DE LEY EN EL LIBRO DE GOBIERNO, Y ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. SE ESTIMA QUE ESTE EXPEDIENTE CARECE DE RELEVANCIA DOCUMENTAL.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD

JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE  
CORRESPONDIENTE.

8.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 616/2016-II, QUE  
REMITE LA LIC. ÉVA ELIZAMA DURAN OROZCO,  
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO EN MEXICALI B.C. EN  
LOS JUICIOS DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR  
[REDACTED] AGRÉGUESE EL OFICIO DE  
CUENTA QUE REMITE LA DELEGADA DE LAS AUTORIDADES  
RESPONSABLES CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON RESIDENCIA EN  
ESTA CIUDAD, CON EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA  
DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL AQUI QUEJOSO  
[REDACTED] DE LA DETERMINACIÓN DE TRECE  
DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
[REDACTED] DE SU ÍNDICE; INFORMANDO ADEMÁS, QUE  
UNA VEZ DESAHOGADA LA VISTA QUE LE FUE CONCEDIDA  
AL QUEJOSO EN ESE ACUERDO, SE ESTARÁ EN APTITUD DE  
DAR CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO, CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE  
CORRESPONDA. EN TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 193, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE  
AMPARO Y TODA VEZ QUE LAS CITADAS RESPONSABLES HAN  
ACREDITADO LAS GESTIONES REALIZADAS PARA EL  
CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR Y TOMANDO EN  
CONSIDERACIÓN LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO; POR ÚNICA



OCASIÓN, PROCEDE REQUERIR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMABAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS IMPRORRÓGABLES, CONTADOS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA LA VISTA OTORGADA AL QUEJOSO MEDIANTE ESTA AUTORIDAD HABER DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.26.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1050/2016, QUE REMITE LA LIC. ANA CAROLINA REYNA SCHULTE, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO

██████████ PROMOVIDO POR ██████████

██████████ AGREGUE A LOS AUTOS EL OFICIO DE CUENTA QUE REMITE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, A SU OFICIO ACOMPAÑO DIVERSAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ██████████ DE SU ÍNDICE, MEDIANTE LAS CUALES MANIFIESTA QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO HA DADO CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO POR LA RESPONSABLE MEDIANTE PROVEÍDO DE





TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE RECONOCIERA LA ANTIGÜEDAD DE LA HOY QUEJOSA, POR LO CUAL SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO.

SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA VINCULADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ COMO PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DE ORIGEN, NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL LAUDO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, POR LO CUAL; REQUIÉRASE A ESTA ÚLTIMA A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.

CABE SEÑALAR QUE SI BIEN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ESTA CIUDAD, NO FUE SEÑALADA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DE AMPARO, LO CIERTO ES QUE ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE AMPARO, POR TENER INTERVENCIÓN DIRECTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.27.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1059/2016, QUE REMITE LA LIC. MARISOL VEGA LEDESMA, SECRETARÍA



DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C.  
EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED]  
PROMOVIDO POR [REDACTED]

VISTO EL OFICIO Y ANEXO SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CON EL QUE SE TIENE A CITADA AUTORIDAD REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ÚLTIMAS ACTUACIONES REALIZADAS TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, POR LO QUE SE APRECIA QUE LA CITADA AUTORIDAD SE ENCUENTRA EN VÍAS DE DAR CUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DEL ESTADO DE AUTOS SE ADVIERTE QUE EN RELACIÓN A LA DIVERSA SOLICITUD DE DICHA RESPONSABLE, EN RELACIÓN A QUE SE REQUIERA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ESTÁ VINCULADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO; POR TAL RAZÓN, REQUIÉRASE A ESTA ÚLTIMA A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



8.28.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 29800, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO

[REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, DE LO QUE SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO DE DIEZ DÍAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE DISTRITO, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEYÓ EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, SIN QUE LAS PARTES HAYAN HECHO USO DE ESE DERECHO; SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LAS PARTES Y HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES SISE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.29.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 777, QUE REMITE LA LIC. ELIZABETH RENDÓN RAMÍREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMUEVE [REDACTED] REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SU INFORME DE JUSTIFICACIÓN, MISMO QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE QUEDEN LEGALMENTE NOTIFICADAS DENTRO DEL



PRESENTE AUTO, EN EL QUE DEBERÁN EXPRESAR SI ES O NO CIERTO EL ACTO QUE SE RECLAMA, Y EXPONER LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE SE ESTIME PERTINENTES PARA SOSTENER LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO Y LA CONSTITUCIONALIDAD O LEGALIDAD DEL ACTO RECLAMADO, ACOMPAÑANDO EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA COMPLETA, LEGIBLE Y CON LA ILACIÓN DE FOJAS CORRESPONDIENTES DE LAS CONSTANCIAS EN QUE APOYE SU INFORME Y QUE SEAN NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEL JUICIO CONSTITUCIONAL.

SE SEÑALO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.30.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1256, QUE REMITE EL LIC. JORGE HIGAREDA ARMENTA, SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] PÍDASE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, SU INFORME JUSTIFICADO, EL QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, EXPRESANDO SI SON O NO CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS, DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA, INTEGRAL Y LEGIBLE DE LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DEL QUE DERIVA EL ACTO RECLAMADO.

SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL



JUDICATURA  
ESTADO

DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.31.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 807, QUE REMITE EL LIC. ROBERTO PÉREZ DE GANTE, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE DIO VISTA A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFESTARA LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVINIERA, SIN QUE A LA FECHA LA PARTE QUEJOSA HAYA DESAHOGADO LA REFERIDA VISTA, POR LO QUE ESTE JUZGADO, SE PRONUNCIARÍA DE OFICIO SOBRE EL ALUDIDO CUMPLIMIENTO. EL FALLO PROTECTOR A QUEDADO CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD, DADO QUE NO EXISTEN EXCESOS NI DEFECTOS, EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CUMPLIÓ CON LA EJECUTORIA DE AMPARO.

EL PRESENTE ASUNTO CARECE DE RELEVANCIA DOCUMENTAL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.32.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1263, QUE REMITE





EL LIC. JORGE HIGAREDA ARMENTA, SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EL INFORME PREVIO QUE DEBERÁN RENDIR POR DUPLICADO DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, EN EL QUE SE CONCRETARAN A EXPRESAR SI SON CIERTOS O NO LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SE LES ATRIBUYEN; DE IGUAL FORMA, PODRÁN EXPRESAR LAS RAZONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN Y DEBERÁN PROPORCIONAR LOS DATOS QUE TENGAN A SU ALCANCE QUE PERMITA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTABLECER EL MONTO DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, PARA CUYO EFECTO SE LE ENVÍA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO E DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ALEJANDRO VÁSQUEZ.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA.  
MAGISTRADO CONSEJERO.

MAG. SALVADOR JUAN GÓMEZ MORALES.  
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.  
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN  
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.  
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.  
CONSEJERO.


LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

